

Lima, viernes 21 de setiembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11999

www.elperuano.com.pe

474847

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 096-2012-PCM.- Declaran el Estado de Emergencia en el distrito de Vilcabamba (sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal), de la provincia de la Convención, en el departamento del Cusco **474849**

R.S. N° 299-2012-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **474850**

R.S. N° 300-2012-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo y de funcionario del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN a Chile, en comisión de servicios **474850**

R.M. N° 239-2012-PCM.- Crean Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Marco Normativo que permita realizar el estudio para la actualización de los factores de conversión, en forma segura y legal, e identificar el proceso de implementación del protocolo estándar para los estudios de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína **474851**

R.M. N° 240-2012-PCM.- Designan representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 **474852**

AGRICULTURA

R.D. N° 136-2012-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa AGRO RURAL **474853**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 122-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Brasil, en comisión de servicios **474853**

DEFENSA

R.M. N° 1064-2012-DE/SG.- Delegan facultades al Viceministro de Políticas para la Defensa para suscribir convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de contribuir al desarrollo de las ciudades **474853**

R.M. N° 1066-2012-DE/CCFFAA.- Autorizan viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas a Canadá, en comisión de servicios **474854**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 181-2012-EF.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo **474855**

EDUCACION

R.M. N° 0362-2012-ED.- Aceptan donación que será destinada al financiamiento del proyecto "Monitoreo de Gestión en Educación Pública" **474856**

Fe de Erratas R.S. N° 024-2012-ED **474857**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 136-2012-JUS.- Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación **474857**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0925, 0926 y 0927/RE-2012.- Autorizan viajes de funcionarios a Venezuela y Ecuador, en comisión de servicios **474858**

SALUD

R.M. N° 746-2012/MINSA.- Aprueban Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, así como el Listado de Entidades participantes en dicha compra corporativa **474859**

R.M. N° 764-2012/MINSA.- Declaran ilegal la huelga indefinida convocada por la Federación Médica Peruana **474861**

TRABAJO Y PROMOCION

DEL EMPLEO

R.S. N° 018-2012-TR.- Aceptan renuncia al cargo de Presidente Ejecutivo y representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD **474861**

R.S. N° 019-2012-TR.- Designan representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva **474862**

Res. N° 122-GCF-OGA-ESSALUD-2012.- Aprueban Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por deuda de prestaciones de salud brindadas por la Institución **474862**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 523-2012-MTC/01.- Designan Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio **474869**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 156-2012-DV-PE.- Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para la ejecución de actividad denominada "Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas" **474869**

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

R.J. N° 475-2012-CGBVP.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **474870**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 203-2012-OS/CD.- Exceptúan al Hospital Nacional Hipólito Unanue de la obligación de inscripción como Consumidor Directo con Instalaciones Fijas de Combustibles Líquidos, en el Registro de Hidrocarburos, y disponen su incorporación al SCOP **474871**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 296-2012-OSCE/PRE.- Disponen publicar relación de proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de agosto de 2012 **474872**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 221-2012/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Ecuador para participar en la II Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Ecuador - Perú **474873**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 264-2012-SUNARP/SN.- Disponen la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de las Oficinas Receptoras de Aguaytía y Atalaya bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa **474879**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 31-2012-CED-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones aplicables en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de Salas Contenciosas Administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima **474880**

Res. Adm. N° 721-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima **474881**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 758-2012-R.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional del Callao para participar en la Misión Académica Alemania - España - Francia - Italia **474881**

Res. N° 04800-R-12.- Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a España, en comisión de servicios **474882**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 235-2012/JNAC/RENIEC.- Prorrogan excepcionalmente la vigencia de DNI caducos o que estén por caducar de ciudadanos obligados a sufragar en provincias y distritos detallados en la Res. N° 0561-2012-JNE, en los que se llevará a cabo la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales **474883**

R.J. N° 236-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan apertura de la Oficina Registral San Juan Bautista, en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto **474883**

R.J. N° 238-2012/JNAC/RENIEC.- Modifican literal d) del Artículo Primero de la R.J. N° 018-2012-JNAC/RENIEC, sobre delegación de facultades en la Secretaría General del RENIEC **474884**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 008-2012-GR.CAJ-CR.- Declaran de orgullo regional al Café Cajamarquino **474885**

Acuerdo N° 080-2012-GR.CAJ-CR.- Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento a realizarse en Ecuador **474886**

Acuerdo N° 090-2012-GR.CAJ-CR.- Autorizan viaje de representante del Gobierno Regional para participar en evento a realizarse en México **474887**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA

Ordenanza N° 197-GOB.REG-HVCA/CR.- Aprueban creación de la Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte **474887**

Ordenanza N° 200-GOB.REG-HVCA/CR.- Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Género 2012-2017 (PRIG) **474888**

Ordenanza N° 220-GOB.REG-HVCA/CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 144-GOB.REG.HVCA/CR y crean el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica - COREJUH **474889**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 051-2012/MLV.- Declaran de interés la iniciativa privada denominada "Estacionamientos en el Dáromo de Gamarra: Divino Maestro y Meza" **474890**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 025-2012-AL/CPB.- Aprueban el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la provincia de Barranca (PIGARS) **474892**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 016-2005-MPH.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de la provincia de Huaral **474893**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 008-2012-MDCH.- Regulan la demolición de inmuebles urbanos en estado ruinoso en el distrito **474898**



PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declaran el Estado de Emergencia en el distrito de Vilcabamba (sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal), de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco

**DECRETO SUPREMO
Nº 096-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de agosto del 2012 se produjo desde la cumbre del cerro Huaynapata un deslizamiento de grandes dimensiones que afectó los sectores Mesacancha e Ipal en el distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, originando la interrupción del tránsito vehicular a través del puente tipo Bailey sobre la quebrada Puentemayo, la destrucción de varios tramos de la única trocha carrozable que une las localidades de Tablada, Soccopata, Naranjal, Cuquipata, Andihuella, Mesacancha, Ipal, Paltaybamba, Tajamar, Accorconca, Oyara, Runtubamba, Tarqui, Hoyo, Quellomayo, Yupanca, Lucma, Pucyura, Habaspata y Huancacalle;

Que, el Gobierno Regional del Cusco mediante Oficio Nº 579-2012-GR CUSCO/PR presentado el 13 de setiembre de 2012, ampliado mediante Oficio Nº 591-2012-GR CUSCO/PR de fecha 14 de setiembre de 2012, sustentado en el "Reporte Preliminar de Estimación del Riesgo" de la cuenca baja y alta de las quebradas Mesacancha e Ipal, solicita la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Santa Teresa, Maranura, Santa Ana (capital de la provincia), Quellouno y Echarate, así como los sectores de Mesacancha e Ipal, del distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco, en razón a que en dichas zonas está siendo afectada por la reactivación en el cuerpo del deslizamiento originado en las partes altas del cerro Huaynapata, lo cual con las actuales condiciones climáticas (menos lluvias) el deslizamiento de tierras en la zona afectada continúa significando un riesgo muy alto por peligro inminente por la alta inestabilidad de los suelos de las referidas zonas;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe Nº 025-2012-INDECI/10.2 de fecha 14 de setiembre del 2012, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional del Cusco, emitiendo informe favorable para que se apruebe la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el distrito de Vilcabamba (en la cuenca alta y baja de los sectores de Mesacancha e Ipal), en la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, toda vez

que la documentación técnica sustentatoria presentada por el mencionado Gobierno Regional, sólo incluye a dicho distrito, el mismo que viene siendo seriamente afectado por el deslizamiento de tierras de grandes dimensiones originado en las partes altas del cerro Huaynapata, situación que constituye un peligro inminente, requiriéndose la adopción de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo en la zona afectada y de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda; recomendando por tanto se gestione la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Gobierno Regional del Cusco, a los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones y organismos del Estado dentro de sus competencias, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declarése en Estado de Emergencia el distrito de Vilcabamba (sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal), de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento de tierras y reptación de suelos.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional del Cusco, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de sus competencias, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura, por la Ministra de Salud, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

844402-1

Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 299-2012-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTO:

La carta de invitación s/n remitida por el Oficial a Cargo del Fondo para el Desarrollo del Capital de la Organización de las Naciones Unidas (UNCDF).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12 de setiembre de 2012, el Oficial a Cargo del Fondo para el Desarrollo del Capital de la Organización de las Naciones Unidas (UNCDF), invitó a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú, para participar como panelista en el evento internacional de lanzamiento de la Alianza "Better than Cash", a desarrollarse el 24 de setiembre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la Alianza "Better than Cash" reúne gobiernos, corporaciones y organizaciones internacionales para el desarrollo, comprometidos con promover el desarrollo financiero alrededor del mundo, a fin de promover el uso de pagos electrónicos en reemplazo de los pagos físicos, en pro de la inclusión financiera, la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos en los países en desarrollo;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en este contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra implementando un modelo de desarrollo e inclusión social que, no sólo comprende intervenciones para el alivio de la pobreza y las vulnerabilidades, sino actividades y proyectos para la generación de oportunidades, dentro de las cuales se encuentra la inclusión financiera de los ciudadanos, entendida como el estado en el cual las personas tienen

acceso a servicios financieros de calidad, en condiciones adecuadas a su entorno y de acuerdo con sus necesidades, contando con la información completa y suficiente para tomar decisiones apropiadas;

Que, en ese sentido, atendiendo a la temática que se desarrollará en el evento internacional de lanzamiento de la Alianza "Better than Cash", resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en el citado evento, el cual no irrogará gastos al tesoro público, pues serán asumidos por la Alianza "Better than Cash", según lo indicado en la comunicación de visto;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y:

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, señora Carolina Trivelli Ávila, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irrogá ningún tipo de gasto al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social al señor Manuel Gerardo Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, a partir del 23 de setiembre de 2012 y mientras dure la ausencia de su Titular.

Artículo 4.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

844402-2

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo y de funcionario del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 300-2012-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 130-2012-OS-PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y la Resolución de Consejo Directivo Nº 186-2012-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Decisión 536 de la Comunidad Andina se ha creado el Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad (CANREL), conformado por los titulares de los organismos normativos y de los organismos reguladores nacionales de los servicios de electricidad en cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina, con el objetivo de promover la normatividad para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad;

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina ha convocado a la XIV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad (CANREL) a realizarse el 26 de setiembre de 2012, en la ciudad de Santiago de Chile, a fin de llegar a un consenso sobre el tratamiento de aspectos técnicos y comerciales sobre el intercambio de electricidad para viabilizar la integración regional;

Que, de otro lado, el día 27 de setiembre de 2012, se realizará la Reunión de Consejo de Ministros del Sistema de Integración Eléctrica Andino –SINEA, el mismo que contará con la participación de los Ministros, Viceministros y altos funcionarios del sector energético de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, a fin de discutir los avances y desafíos de los Procesos de Interconexión Eléctrica; así como analizar diversas experiencias de interconexión eléctrica como el sistema de subastas en la interconexión Colombia-Panamá; la experiencia regulatoria de la Comunidad Andina; la construcción de un mercado eléctrico en Centroamérica; la responsabilidad social y ambiental de las interconexiones; y, la migración del mercado de corto plazo a un mercado de contratos, para finalmente aprobar una declaración conjunta;

Que, ambos eventos se encuentran orientados a la integración de los mercados energéticos de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, lo que contribuirá a incrementar los niveles de calidad y seguridad de suministro, reduciendo los costos de generación y mejorando la eficiencia de los sistemas de transmisión y plantas de generación de electricidad;

Que, en tal sentido, es de interés para nuestro país la participación en las citadas reuniones de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo y del Ing. Víctor Ormeño Salcedo, Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería –OSINERGMIN, por lo que corresponde autorizar su viaje a Santiago de Chile, República de Chile, del 25 al 28 de setiembre de 2012, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos se financiarán con cargo al presupuesto institucional de OSINERGMIN, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N°29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo, y del Ing. Víctor Ormeño Salcedo, Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 25 al 28 de setiembre 2012, a fin de participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Jesús Tamayo Pacheco:

Pasajes	US\$ 1,675.70
Viáticos (3 días x US\$ 200.00)	US\$ 600.00
incluye 1 día de instalación	-----
Total	US\$ 2,275.70

Ing. Víctor Ormeño Salcedo:

Pasajes	US\$ 1,675.70
Viáticos (3 días x US\$ 200.00)	US\$ 600.00
incluye 1 día de instalación	-----
Total	US\$ 2,275.70

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes, los funcionarios autorizados deberán presentar

a su institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

844402-3

Crean Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Marco Normativo que permita realizar el estudio para la actualización de los factores de conversión, en forma segura y legal, e identificar el proceso de implementación del protocolo estándar para los estudios de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 239-2012-PCM**

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTO:

El oficio OF.RE. (DGM-DCD) N° 1-0-C/143 y el oficio OF.RE (DGM-DCD) N° 1-0-C/396 sobre el instrumento estándar de "Directrices para el estudio sobre la eficiencia de los laboratorios de cocaína",

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales;

Que, la producción ilegal de hoja de coca promueve la producción ilícita de drogas, con el consiguiente consumo y deterioro de la sociedad;

Que, resulta necesaria la actualización de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína, con la finalidad de obtener información objetiva acerca de la producción potencial anual de este producto que tiene el país;

Que, la mencionada actualización debe obedecer a un estudio técnico mediante el uso de una metodología transparente que no deje duda de la imparcialidad de dichos estudios y reflejen en sus resultados una validación objetiva de los procesos empleados;

Que, debido al avance de la tecnología y a la evolución de la eficiencia en los mecanismos de producción de las drogas ilegales en general, se hace necesario actualizar los factores de conversión de la hoja de coca a clorhidrato de cocaína, de tal forma que sea posible conocer de manera efectiva el volumen de producción de dichas drogas en el Perú.

Que, el Gobierno del Perú recibió, mediante carta de fecha 16 de diciembre de 2011, el instrumento estándar "Directrices para el estudio sobre la eficiencia de los laboratorios de cocaína" proporcionado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con sede en Viena, para los estudios de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína.

Que, para este fin, y considerando la disposición del Perú expresada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) de apoyar la realización de los estudios que permitan actualizar los factores de conversión de hoja de coca a cocaína, los mismos que

deben realizarse de manera simultánea en los países productores Perú, Colombia y Bolivia y bajo un mismo protocolo estándar propuesto por la UNODC, resulta necesario la conformación de un grupo de trabajo que se encargue de elaborar el marco normativo que permita realizar el estudio para la actualización de los factores de conversión, en forma segura y legal e identificar el proceso de implementación en el Perú de las "Directrices para el estudio sobre la eficiencia de los laboratorios de cocaína"

Que, los requisitos para la conformación de Comisiones y Grupos de Trabajo se encuentran regulados en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el marco normativo que permita realizar los trabajos para la actualización de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína, en forma segura y legal, de conformidad con las "Directrices para el estudio sobre la eficiencia de los laboratorios de cocaína", instrumento estándar de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para efectuar la actualización de los factores de conversión.

El Grupo de Trabajo estará adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, Sector PCM.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

2.1 El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, estará integrada por representantes especializados en el tema y con capacidad de decisión:

- a) Dos representantes de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, quien la presidirá;
- b) Dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Seis representantes del Ministerio del Interior: dos de la Dirección General contra el Crimen Organizado, dos del Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Illegales en el Alto Huallaga – CORAH, y dos del Cuerpo de Asistencia al Desarrollo Alternativo – CADA.
- d) Dos representantes de la DIRANDRO - Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.
- e) Dos representantes de la Empresa Nacional de la Coca – ENACO-S.A

2.2 Los integrantes Titular y Alterno, del Grupo de Trabajo serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, en un plazo de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

2.3 El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de 03 días hábiles posteriores a la fecha límite para la designación y/o acreditación de sus representantes.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

3.1 Elaborar el plan y cronograma de ejecución del estudio para la actualización de los factores de conversión, incluyendo el marco técnico y legal que deberá ser aprobado para permitir el desarrollo del estudio

3.2 Formular el presupuesto y cronograma de ejecución.

3.3 Establecer el procedimiento que asegure la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Lima a la parte peruana para realizar los trabajos para la actualización de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína, de conformidad con las "Directrices para el estudio sobre la eficiencia de los laboratorios de cocaína".

3.4 Revisar y validar los resultados de los trabajos para la actualización de los factores de conversión.

3.5 Elaborar el informe final de los resultados del estudio de actualización de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína.

Artículo 4.- Presentación del Informe Técnico

El Grupo de Trabajo presentará a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA

los resultados del cumplimiento de sus funciones dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de su instalación.

Artículo 5.- Financiamiento de los trabajos

Los gastos que irrogue la realización de los los trabajos para la actualización de los factores de conversión de hoja de coca a clorhidrato de cocaína serán financiados con recursos de la cooperación internacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

843886-1

Designan representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 240-2012-PCM**

Lima, 19 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021;

Que, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto Supremo, se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que está integrada, entre otros, por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del citado dispositivo, por Resolución Ministerial N° 125-2012-PCM, se designó a la señora Mirtha Patricia Testino Elías, como representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021;

Que, resulta pertinente dar por concluida dicha designación, siendo necesario designar a la persona que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y, la Resolución Suprema N° 018-2003-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Mirtha Patricia Testino Elías, representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita Matilde del Carmen Cobeña Vásquez, como representante alterna de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021.

Artículo 3.- La persona designada en la presente resolución, deberá cumplir con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2006-PCM.

Artículo 4.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

843886-2

AGRICULTURA

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 136-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo Nº 997 se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, responsable de articular acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a la ABOG. SILVIA BODERO BULLÓN como Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrourural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

844028-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 122-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 14 de setiembre de 2012

Visto el Memorándum Nº 266-2012-PROMPERÚ/SG de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con seis empresas nacionales del sector cosmético ligado al biocomercio, su participación en la "1era. Cumbre de Cosméticos Sustentables en América Latina", a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 24 al 28 de setiembre de 2012, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de productos naturales y orgánicos;

Que, es importante para PROMPERÚ la participación en el referido evento porque se centra en los temas más importantes del sector de la belleza elaborados a base de productos ecológicos, siendo el objetivo de la cumbre el fomentar la sostenibilidad en la industria de la belleza, reuniendo a las partes interesadas en la industria de la belleza, que incluyen los fabricantes de cosméticos, proveedores de materias primas, minoristas y distribuidores, organizaciones de la industria y los organismos de certificación, investigadores y académicos e inversionistas;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaria General (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Carla Teresita Vaca Espinoza, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para que en representación de PROMPERU, participe en la referida cumbre, realizando acciones de promoción de las exportaciones y brinde apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Carla Teresita Vaca Espinoza, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 23 al 29 de setiembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días)	: US \$ 1 200,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 219,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Carla Teresita Vaca Espinoza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

843366-1

DEFENSA

Delegan facultades al Viceministro de Políticas para la Defensa para suscribir convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de contribuir al desarrollo de las ciudades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1064-2012-DE/SG

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 672-2012-MINDEF-VPD/C/01 del 11 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección General de Educación y Doctrina y el Informe N° 2747-2012-MINDEF/OGAJ del 18 de setiembre de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal v) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-DE/, señala como función específica del Ministerio de Defensa, la de promover y suscribir convenios de cooperación y colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional en el ámbito de su competencia y de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29605, Ley de Organización y Función de Ministerio de Defensa, establece que el Viceministro de Políticas para la Defensa es el funcionario encargado de conducir la actividad funcional del sector defensa en los ámbitos de política y estrategia;

Que, el literal v) del artículo 9° de la precitada Ley prevé como atribución del Ministro, el delegar o desconcentrar en los funcionarios del Ministerio de Defensa las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, mediante el documento del visto se ha informado que la Dirección General de Educación y Doctrina ha emitido opinión técnica favorable sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Defensa con el objeto de contribuir al desarrollo de las ciudades, priorizando las ubicadas en zonas de frontera y desarrollar el anteproyecto del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo propuesto por el área técnica y de asesoramiento del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 9° de la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el literal r) del artículo 8° de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Con eficacia anticipada al 17 de setiembre de 2012, delegar, en el señor Mario Sánchez Debernardi, Viceministro de Políticas para la Defensa, la facultad de suscribir -en representación del Ministerio de Defensa- el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de contribuir al desarrollo de las ciudades, priorizando las ubicadas en zonas de frontera y desarrollar el anteproyecto del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas.

Regístrate, comuníquese y plíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

844017-1

Autorizan viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1066-2012-DE/CCFFAA

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTO:

La Carta de fecha 23 de abril de 2012, del Agregado Militar de Defensa de Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Agregado Militar de Defensa de Canadá, hace conocer al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, que la Escuela de Mantenimiento de Paz de Canadá,

ha ofrecido un programa inicial de intercambio entre las Escuelas de Paz de Canadá y Perú;

Que, con Oficio N° 886-2012-MINDEF/VPD/B/01 del 03 de mayo de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, informa al Secretario General de Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que se digne disponer a quien corresponda, se realicen las coordinaciones necesarias con el Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz (CECOPAZ), a fin de concretar el ofrecimiento de la Escuela de Mantenimiento de Paz de Canadá;

Que, mediante Fax N° 1364 JCFFAA/DAII/OP de fecha 04 de julio de 2012, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicitó a las Instituciones Armadas, la designación de Oficiales para que participen en el mencionado programa inicial de intercambio académico;

Que, en tal sentido, se ha designado al Mayor EP Luis Enrique BERAUN Pérez para participar como Instructor del Curso para Observadores Militares de PSTC del 16 de octubre al 16 de noviembre de 2012 y al Teniente Segundo AP Hugo RAMIREZ Denegri como alumno del Curso Operador del PSTC CIMIC del 24 de setiembre al 05 de octubre de 2012;

Que, resulta de interés institucional autorizar la participación del citado Personal Militar, en el mencionado programa inicial de intercambio académico, lo cual contribuirá a intercambiar conocimientos sobre nuevos temas relacionados con Operaciones de Mantenimiento de Paz, en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, la Escuela de Mantenimiento de Paz de Canadá, asumirá el costo de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación de los participantes en el referido evento, no irrogando gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio; y

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Personal Militar de las Fuerzas Armadas, para que participen en un programa inicial de intercambio entre las Escuelas de Paz de Canadá y Perú, a realizarse en la Escuela de Mantenimiento de Paz de Canadá, ubicada en la ciudad de Kingston, provincia de Ontario – Canadá, de acuerdo al siguiente detalle:

Instructor del Curso para Observadores Militares de PSTC del 16 de octubre al 16 de noviembre de 2012:

CIP	DNI
- Mayor EP Luis Enrique BERAUN Pérez	119924200 10439261

Alumno del Curso Operador PSTC CIMIC del 24 de setiembre al 05 de octubre de 2012:

CIP	DNI
- Teniente Segundo AP Hugo RAMIREZ Denegri	00015076 44234760

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación que demanden la participación del Personal Militar designado en el citado evento, serán asumidos por la Escuela de Mantenimiento de Paz de Canadá, no irrogando gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3°.- El Personal Militar comisionado, deberá presentar un informe detallado ante el Titular del Sector, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de retorno al país.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

844017-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO Nº 181-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1125 se incorporó el numeral 9 al artículo 33º del Texto Único Ordenado (TÚO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), estableciéndose que también se considera exportación a los servicios de alimentación, transporte turístico, guías de turismo, espectáculos de folclor nacional, teatro, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, zarzuela, que conforman el paquete turístico prestado por operadores turísticos domiciliados en el país, a favor de agencias, operadores turísticos o personas naturales, no domiciliados en el país, en todos los casos; de acuerdo con las condiciones, registros, requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT;

Que, de acuerdo a ello mediante el Decreto Supremo Nº 161-2012-EF se modificó el Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias, a fin de dictar las normas reglamentarias para implementar el beneficio a los operadores turísticos que vendan paquetes turísticos a sujetos no domiciliados;

Que, a fin de flexibilizar, mejorar y facilitar la correcta aplicación de las normas reglamentarias antes indicadas, resulta necesario modificar el Decreto Supremo Nº 161-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 9º-C y del último párrafo del artículo 9º-F del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias.

Modifíquese el artículo 9º-C y el último párrafo del artículo 9º-F del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 9º-C.- Del Registro

1. Créase el Registro a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, que tendrá carácter declarativo y en el que deberá inscribirse el operador turístico, de acuerdo a las normas que para tal efecto establezca la SUNAT, a fin de gozar del beneficio establecido en el numeral 9 del artículo 33º del Decreto.

2. Para solicitar la inscripción en el Registro el operador turístico deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Encontrarse incluido como Agencia de Viajes y Turismo en el Directorio Nacional de Prestadores de

Servicios Turísticos Calificados publicado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

b) Que su inscripción en el RUC no esté de baja o no se encuentre con suspensión temporal de actividades.

c) No tener la condición de domicilio fiscal no habido o no hallado en el RUC.

d) Que el titular, representante(s) legal(es), socio(s) o gerente(s) del operador turístico no se encuentre(n) dentro de un proceso o no cuente(n) con sentencia condenatoria, por delito tributario.

Para continuar incluido en el Registro, a partir de la fecha en que opere la inscripción, el operador turístico deberá mantener las condiciones indicadas en el presente numeral. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la exclusión del Registro.”

“Artículo 9º-F.- De la Acreditación de la Operación de Exportación

(...)

Para efectos de la devolución del saldo a favor del exportador la SUNAT solicitará a las entidades pertinentes la información que considere necesaria para el control y fiscalización al amparo de las facultades del artículo 96º del Código Tributario. El plazo para resolver la solicitud de devolución presentada será de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, no siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 12º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables.”

Artículo 2º.- Incorporación del cuarto y quinto párrafos al artículo 9º-F del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias.

Incorpórese como cuarto y quinto párrafos del artículo 9º-F del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias, los siguientes textos:

“Artículo 9º-F.- De la Acreditación de la Operación de Exportación

(...)

Adicionalmente, a efecto que proceda la devolución del saldo a favor del exportador, la SUNAT verificará que el operador turístico cumpla con las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

a) No tener deuda tributaria exigible coercivamente.

b) Haber presentado sus declaraciones de las obligaciones tributarias de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”

El operador turístico también deberá cumplir las condiciones señaladas en el párrafo precedente para efecto de la compensación del saldo a favor del exportador, debiendo verificar el cumplimiento de las mismas a la fecha en que presente la declaración en que se comunica la compensación.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógetse el inciso d) del Artículo 9º-A del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 29-94-EF y normas modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Del Impuesto General a las Ventas por adquisiciones realizadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Supremo

El Impuesto General a las Ventas consignado en los comprobantes de pago emitidos por adquisiciones de bienes, prestación de servicios y contratos de construcción efectuados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo por los operadores turísticos constituye crédito fiscal o costo o gasto, según corresponda.

En caso el referido crédito fiscal sea mayor al impuesto bruto generado hasta el periodo agosto de 2012, el exceso se arrastrará como saldo a favor a los períodos siguientes conforme a lo señalado en el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias,

aplicándose contra el impuesto bruto con anterioridad a la aplicación del saldo a favor del exportador.

Segunda.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Tercera.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

844404-1

EDUCACION

Aceptan donación que será destinada al financiamiento del proyecto "Monitoreo de Gestión en Educación Pública"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0362-2012-ED

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 487 890 385.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante la Ley, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; asimismo, dispone que dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el artículo 38 de la Ley establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación

de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, la Fundación Bernard van Leer, mediante Carta de Donación N° 015-2012-MINEDU se comprometió a entregar al Ministerio de Educación la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 280 600.00) en calidad de donación con el objeto de financiar el proyecto "Monitoreo de Gestión en Educación Pública";

Que, mediante el Memorando N° 529-VMGI-OCI-2012, la Oficina de Cooperación Internacional comunicó a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración el depósito, que en calidad de donación, realizó la Fundación Bernard van Leer adjuntando a este documento copia de la Foreign Exchange Spot/Forward Confirmation alcanzado por la mencionada fundación y en el que se da cuenta del depósito efectuado en la cuenta del Ministerio de Educación – Sede Central ascendente a DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 280 600.00);

Que, mediante Memorando N° 1470-2012-MINEDU/SG/OGA/UAF la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración comunicó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica el depósito al que se hace referencia en el considerando precedente a fin que se proceda a efectuar la incorporación presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0650-2012-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica solicita a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica la incorporación de la donación dineraria efectuada por la Fundación Bernard van Leer y la creación del correlativo de cadena en la Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación – Sede Central;

Que, mediante el Informe N° 242-2012-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica opina que es procedente aprobar la incorporación de los mayores recursos provenientes de la donación dineraria efectuada por la Fundación Bernard van Leer, en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, hasta el monto total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 280 600.00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; y

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Aceptar la donación dineraria efectuada por la Fundación Bernard van Leer, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 280 600.00) para el financiamiento del proyecto "Monitoreo de Gestión en Educación Pública", en el marco de la Carta de Donación N° 015-2012-MINEDU.

Artículo 2.- Agradecimiento

Agradecer a la Fundación Bernard van Leer por la donación efectuada.

Artículo 3.- Incorporación de mayores fondos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, correspondientes a la donación dineraria efectuada por la Fundación Bernard van Leer, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 280 600.00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Codificación

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 5.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

844180-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 024-2012-ED

Mediante Oficio N° 815-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 024-2012-ED, publicada en nuestra edición del día 16 de setiembre de 2012.

- En el sexto considerando:

DICE:

(...)

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026;

(...)

DICE:

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo

al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

844403-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 136-2012-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTO, el Oficio N° 1948-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la citada norma dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2012-JUS, de fecha 6 de febrero de 2012, se designó al señor abogado Juan Arévalo Alvarado, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Educación;

Que, mediante los Oficios N° 374.2012.ME.DM y N° 388-2012-MINEDU/DM, de fecha 20 de julio y 9 de agosto de 2012, respectivamente, la Ministra de Educación somete a consideración la propuesta de designación de la señora abogada María del Carmen Márquez Ramírez, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Juan Arévalo Alvarado, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Educación y que se designe en su reemplazo a la señora abogada María del Carmen Márquez Ramírez, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Juan Arévalo Alvarado, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora abogada María del Carmen Márquez Ramírez, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y la Ministra de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

844402-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios a Venezuela y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0925/RE-2012

Lima, 18 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Ministros y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, reunido en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 11 de junio de 2012, autorizó a la Presidencia Pro Témpore de UNASUR, a que suscriba con el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, el Acuerdo de Acompañamiento Internacional Electoral de UNASUR para la elección presidencial del 07 de octubre de 2012;

Que, mediante Decisión Nº 26/2012 del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, suscrita en la ciudad de Mendoza, República Argentina, el 29 de junio de 2012, se designó a la República del Perú como Presidente Pro Témpore de UNASUR;

Que, el 22 de agosto de 2012, se realizó en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, la ceremonia de suscripción del Acuerdo de Acompañamiento Internacional Electoral de UNASUR para la elección presidencial del 07 de octubre de 2012;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) Nº DGA0681/2012, de la Dirección General de América, de 23 de agosto de 2012 y el Memorándum (OPP) Nº OPP1015/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 27 de agosto de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Eduardo Rafael Bernales Meza, Subdirector de Paises Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con eficacia anticipada, el 22 de agosto de 2012, quien participó en la ceremonia de suscripción del Acuerdo de Acompañamiento Internacional Electoral de UNASUR para la elección presidencial del 07 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 1281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eduardo Rafael Bernales Meza	1,870.00	200.00	1 + 1	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistió.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

844035-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0926/RE-2012

Lima, 18 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0483/RE, de 16 de agosto de 2012, se autorizó el viaje en comisión de servicios al señor Juan José Ruda Santolaria, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos, a las Islas Galápagos, República del Ecuador, del 15 al 18 de agosto de 2012, para que participe en la X Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), en la II Reunión Extraordinaria de la Autoridad General del Plan de Acción del Pacífico Sudeste y en la VIII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS);

Que, por razones de itinerario el viaje del señor Juan José Ruda Santolaria, se hizo efectivo del 14 al 19 de agosto y no del 15 al 18 de agosto de 2012, tal como se consignó en la parte resolutiva de la Resolución Ministerial Nº 0483-2012-RE;

Que, en consecuencia es necesario ampliar la fecha de viaje del citado funcionario, del 14 al 19 de agosto de 2012; tal como se acredita con los boletos electrónicos emitidos por las compañías aéreas;

Teniendo en cuenta los Memoranda (AJU) Nº AJU0065/2012, de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, de 22 de agosto de 2012; y (OPP) Nº OPP1034/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 29 de agosto de 2012; que otorga certificación de crédito presupuestario a la ampliación de viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, Directiva Nº 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el viaje, en comisión de servicios, del señor Juan Jose Ruda Santolaria, Contratado

Administrativo de Servicios, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos, a las Islas Galápagos, República del Ecuador, con eficacia anticipada, al 19 de agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	200.00	01	200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el citado funcionario deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistió.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el quinto considerando de la Resolución Ministerial N° 0843/RE, de 16 de agosto de 2012.

Artículo 5.- Dejar subsistente en todos los demás términos el contenido de la Resolución Ministerial N° 0843/RE, de 16 de agosto de 2012.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

844035-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0927/RE-2012**

Lima, 18 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0869/RE, de 27 de agosto de 2012, se autorizó el viaje en comisión de servicios del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América; a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con eficacia anticipada, el 19 de agosto de 2012, para que acompañen al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR;

Que, el 18 de agosto de 2012, se llevó a cabo en la citada ciudad reuniones de coordinación previas entre los delegados de los países miembros de UNASUR;

Que, en consecuencia es necesario ampliar la fecha de viaje en comisión de servicios, de los citados funcionarios diplomáticos, del 18 al 19 de agosto de 2012;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) N° DGA0669/2012, de la Dirección General de América, de 17 de agosto de 2012 y el (OPR) N° OPR0532/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 05 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 1º de

la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con eficacia anticipada, desde el 18 de agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América; y,

• Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 53383: Cumbres de Jefes de Estado - UNASUR, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	200.00	1	200.00
Luis Benjamín Chimoy Arteaga	200.00	1	200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deben presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistieron.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

844035-3

SALUD

Aprueban Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, así como el Listado de Entidades participantes en dicha compra corporativa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 746-2012/MINSA**

Lima, 13 de setiembre deL 2012

VISTO, el Expediente N° 12-081726-001, que contiene el Informe N° 038-2012- DIGEMID-DAUM-ACCESO/ MINSA y la Nota Informativa N° 338-2012-DIGEMID-DG- DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la

promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 3º de la citada Ley, establece que dentro de la competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, se encuentra el análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud, así como la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e interinstitucionales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud, siendo la promoción en el ahorro de los precios de los medicamentos, un objetivo dentro de las políticas de Salud, que ejecuta el Ministerio de Salud, los cuales están destinados a permitir que la población pueda acceder a éstos a menor precio;

Que, el numeral 3 del artículo 28º de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, el cual se ejecuta promoviendo y desarrollando mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compra;

Que, el artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, el artículo 78-A del citado Reglamento, establece que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, es un órgano descentrado del Ministerio de Salud, que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garantice la calidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que "Los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento. En el Reglamento se determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección.";

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, dispone que "Las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.";

Que, el artículo 85-A del citado Reglamento, establece que "Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas.";

Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, establece que mediante la compra nacional se adquieren los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos de mayor consumo en los establecimientos de salud y de

impacto en el presupuesto nacional, correspondiendo a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, definir el listado de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos que serán objeto de la compra nacional;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, mediante Informe N° 038-2012-DIGEMID-DAUM-ACESO/MINSA, indica que en el marco de lo dispuesto en la citada Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED, la adquisición de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos del SISMED, podrán ser adquiridos mediante compra nacional, observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias;

Que, asimismo la citada Dirección General, indica en el referido Informe que para la definición del listado de bienes a ser considerados para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2013, se tomaron en cuenta los siguientes criterios: i) productos incluidos en el "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" vigente; ii) la elección es independiente de que el producto cuente con Ficha Técnica Publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; iii) representatividad del requerimiento (en cantidades y/o valores); iv) inclusión de productos farmacéuticos declarados desiertos en el último proceso de selección, que tienen un alto porcentaje de consumo en el sector salud; y v) inclusión del oxígeno de uso medicinal, considerado como medicamento;

Que, la citada Dirección General indica que, para la definición del listado de Entidades participantes en el proceso de selección a través de compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, se consideró la relación de las Entidades incluidas en el consolidado total del requerimiento, entre las cuales se encuentran las DISAS, Institutos Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, así como EsSalud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Instituto Nacional Penitenciario – INPE y el Hospital Municipal de Los Olivos, las DIRESAS y GERESAS;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID y con la finalidad de cumplir los objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de Salud, a cargo del Ministerio de Salud, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente a la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013;

Con el visado del Director General (e) de la Dirección General Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificatorias, y en el uso de la facultad establecida en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, el cual se encuentra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Listado de Entidades participantes en la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, el cual se encuentra en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, ejecute el proceso de selección mediante compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, debiendo coordinar con las Entidades participantes sus requerimientos, así como efectuar la consolidación de los mismos.

Artículo 4º.- Las Entidades participantes en la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, se obligan a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que les corresponda como resultado del otorgamiento de la buena pro de los procesos de selección que se efectúen, así como de las demás obligaciones que se deriven de los contratos que suscriban.

Artículo 5º.- Las Entidades participantes en la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, deberán comunicar al Ministerio de Salud sus requerimientos de bienes previstos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, previo al estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

Artículo 6º.- Las Entidades participantes en la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, previa comunicación al Ministerio de Salud, podrán adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien o bienes que forman parte del Anexo N° 01 de la presente Resolución, en caso se produzca alguna situación de emergencia o de desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por éstas.

Artículo 7º.- Las Entidades participantes en la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013, serán responsables de la inclusión de los bienes que forman parte de su requerimiento en sus Planes Anuales de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 8º.- El Ministerio de Salud, coordinará permanentemente con las Entidades Intersectoriales participantes, respecto a las incidencias derivadas de la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013.

Artículo 9º.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, copia del Informe técnico y legal que sustenta la presente Resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.

Artículo 10º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las Entidades Intersectoriales participantes, respecto a las incidencias derivadas de la compra corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013.

Artículo 11º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrate y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

844276-1

Declaran ilegal la huelga indefinida convocada por la Federación Médica Peruana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 764-2012/MINSA

Lima, 20 de setiembre del 2012

Visto, el Acta Fiscal de fecha 18 de setiembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 416-2012-FMP de fecha 13 de agosto del 2012, que obra en el expediente N° 12-078860, la Federación Médica Peruana comunica al Ministerio de Salud, su acuerdo de huelga nacional indefinida convocada a partir del 18 de setiembre del 2012,

Que, mediante el documento de Visto, se constató que médicos cirujanos que acataron la huelga nacional indefinida, ingresaron en forma violenta, por la puerta de emergencia del Hospital Arzobispo Loayza, a fin de coaccionar a los médicos de dicho Hospital, que en su gran mayoría se encontraban laborando, atendiendo a los pacientes y al público que solicitaba atención médica;

Que, el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27657, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo

N° 010-2003-TR, la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en dicho texto legal en cuanto le sean aplicables;

Que, el inciso b) del artículo 84º de la precitada norma, dispone que la huelga será declarada ilegal por haberse producido, con ocasión de ella, violencia sobre bienes y personas, situación que ha sido de conocimiento público y constatada mediante el acta de Visto;

Que, el artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y el artículo 71º del Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, disponen que la declaración de ilegalidad de la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público será efectuada por el titular del Sector correspondiente;

Que, dentro de este contexto, al no haberse cumplido con las normas que regulan las relaciones colectivas de trabajo en lo que refiere al ejercicio del derecho a huelga, resulta necesario adoptar las medidas que el caso requiere a fin de garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos de salud;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el inciso I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y el artículo 123º de la Ley N° 26842;

Con la visión del Viceministro de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar ilegal la huelga indefinida convocada por la Federación Médica Peruana, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los servidores que continúen acatando la huelga, serán sujetos de aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, según la gravedad del caso, previstas en el artículo 155º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

844400-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia al cargo de Presidente Ejecutivo y representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social del Seguro Social de Salud - ESSALUD

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 018-2012-TR

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2011-TR del 5 de agosto de 2011, se designó al señor Alvaro Eduardo Vidal Rivadeneyra, como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeña el cargo de Presidente Ejecutivo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ALVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEYRA, al cargo de

Presidente Ejecutivo y representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANDRES VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

844404-2

Designan representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 019-2012-TR**

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo del Presidente Ejecutivo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y, Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora VIRGINIA GRICELIA BAFFIGO TORRE DE PINILLOS, como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

844404-2

Aprueban Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por deuda de prestaciones de salud brindadas por la Institución

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
CENTRAL DE FINANZAS
Nº 122-GCF-OGA-ESSALUD-2012**

Lima, 22 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 11º de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud

(ESSALUD) establece que son recursos de ESSALUD, entre otros los ingresos por prestaciones de salud a no asegurados;

Que, mediante Acuerdo Nº 21-9-ESSALUD-2012 del 08 de mayo de 2012, el Consejo Directivo aprobó el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por deuda de prestaciones de salud brindadas por la Institución;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Acuerdo Nº 21-9-ESSALUD-2012, la Gerencia Central de Finanzas debe dictar la norma que regule el régimen excepcional de facilidades anteriormente referido, así como de los formatos e instructivos que permitan viabilizar el acogimiento y la adecuada aplicación de los procedimientos por parte de los administrados, lo cual facilitará el acceso al régimen, con la información idónea y los requisitos solicitados por ESSALUD;

Que, la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones con Carta Nº 515-GCYR-GCF-OGA-ESSALUD-2012, remitió la propuesta de Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por deuda de prestaciones de salud brindadas por la Institución, así como los formatos pertinentes;

Que, por lo expuesto y en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 533-PE-ESSALUD-2011, establece que es atribución de la Gerencia Central de Finanzas, el *"Dirigir la formulación de los planes y programas del proceso de recuperación de adeudos no contributivos de la Institución, emitiendo la normatividad que regule el proceso, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento"*, y;

Estando en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por deuda de prestaciones de salud brindadas por la Institución, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR los Formularios con su correspondiente Instructivo que se detallan a continuación:

- Formulario Nº 6091 - Solicitud de Acogimiento al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por deuda de prestaciones de salud brindadas por la Institución – Formulario Web 21 (ANEXO 1).

- Formulario Nº 6092 - "Anexo I - Pago al contado o Pago Fraccionado" – Formulario Web 22 (ANEXO 2).

Dichos Formularios con su correspondiente instructivo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Central de Finanzas emita las disposiciones complementarias que permitan implementar y dar cumplimiento a nivel nacional a la presente Resolución en las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados de ESSALUD.

Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución, del Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por deuda de prestaciones de salud brindadas por la Institución, los Formularios con su correspondiente Instructivo, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARÍA MARAVI TICSE
Gerente Central de Finanzas - OGA

REGLAMENTO

REGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDA NO TRIBUTARIA DE NATURALEZA PRIVADA PARA TERCEROS NO ASEGURADOS O TERCEROS SIN DERECHO DE COBERTURA POR DEUDA DE PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS POR LA INSTITUCIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto del presente dispositivo se entenderá por:

a. Régimen Excepcional de Facilidades de Pago: Facilidades de pago para terceros por la deuda no tributaria generada por prestaciones de salud otorgadas.

b. Tercero: Personas no aseguradas, asegurados particulares cuyas coberturas no cubren determinados diagnóstico que fueron otorgadas y que deben ser recuperados, y las personas a quienes se les ha brindado prestaciones de salud por Accidente de Tránsito, Agresiones y Asegurados regulares dados de baja.

c. Deudor: Persona natural obligada al pago por las prestaciones de salud recibidas, persona natural o jurídica que garantizó el pago de la deuda del tercero (aval) o el tercero civilmente responsable (artículo 18º de la Ley 26790), según corresponda. Cuando se trata de pacientes menores de edad, el deudor será su representante legal.

d. Solicitud de Acogimiento: Formulario que deberá completar y suscribir el deudor para acogerse al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago.

e. Documento de Cobranza: Comprobante de pago o liquidación emitida por ESSALUD, para efectuar la recuperación de las prestaciones de salud otorgadas al tercero.

f. Convenio de Facilidades de Pago: Documento expedido por ESSALUD que el deudor deberá suscribir al aprobarse su acogimiento al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para Terceros por deuda de Prestaciones de salud.

g. Deuda materia de acogimiento: Importe señalado en el comprobante de pago o liquidación y que debe ser trasladado al anexo de la solicitud de facilidades de pago.

h. Cuota: Monto mensual fijo que deberá ser pagado por el deudor.

Cuando se haga referencia a un artículo o anexo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderán referidos al presente Reglamento. Cuando se mencione el término facilidades de pago debe entenderse que se hace referencia al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago.

TÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.- DEUDA COMPRENDIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Se encuentran comprendidas las deudas pendiente de pago por concepto de prestaciones de salud brindadas por ESSALUD a terceros hasta el 31 de diciembre de 2011, cualquiera fuera el estado en que se encuentre, sea en Cobranza Pre – Judicial, Proceso judicial o con Convenio de Facilidades de Pago.

Artículo 3º.- SUJETOS COMPRENDIDO

Podrán acogerse al presente reglamento:

a. Personas no aseguradas que recibieron prestaciones de salud.

b. Asegurados de regímenes especiales sin cobertura vigente a la fecha que se brindo la Prestación de salud.

c. Tercero Civil responsable obligado al pago de las prestaciones de salud otorgadas al tercero.

d. Garantes (Persona Natural o Persona Jurídica) del pago de las prestaciones de salud otorgadas al tercero.

Artículo 4º.- DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO (DMA)

Los deudores se acogerán a las facilidades de pago por el importe total de cada documento de cobranza, a las cuales se les aplicará el beneficio de las modalidades por

la que opte, de acuerdo al rango a la que pertenezca el referido documento. La deuda menor o igual a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), deberá ser cancelada en una sola armada.

El citado rango se detalla en la siguiente Tabla:

Tabla Nº 1

RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO				
1º	2º	3º	4º	5º
Más de 50 a 1,000	Más de 1,000 a 3,000	Más de 3,000 a 10,000	Más de 10,000 a 100,000	Más de 100,000

El deudor puede optar por una o las dos modalidades establecidas en el artículo 6º del presente Reglamento.

Artículo 5º.- DE LOS PAGOS A CUENTA

Si en las liquidaciones o comprobantes de pago en cobranza se hubieran efectuado pagos parciales, estos serán imputados a los mismos. Dicha imputación debe realizarse primero a los intereses, luego al capital y el saldo constituirá la Deuda Materia de Acogimiento (DMA).

TÍTULO III

FORMA DE PAGO

Artículo 6º.- MODALIDADES DE PAGO

Los deudores que se acojan al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, pueden efectuarlo de la siguiente forma:

6.1 PAGO AL CONTADO

La Deuda Materia de Acogimiento a la presente modalidad tiene los siguientes beneficios:

a. Extinción del 100% de intereses (Ver Tabla Nº 2). La Deuda Materia de Acogimiento (DMA) sólo comprende el monto liquidado y/o consignado en el comprobante de pago más el Impuesto General a las Ventas.

b. Reducción del capital. Si la deuda materia de acogimiento comprende los períodos:

b.1 Hasta diciembre de 2002, se aplicará un descuento del 40% sobre el monto liquidado y/o consignado en el comprobante de pago incluyendo el Impuesto General de las Ventas (Ver Tabla Nº 2).

b.2 Entre enero del 2003 a diciembre de 2007, se aplicará un descuento del 25% sobre el monto liquidado y/o consignado en el comprobante de pago incluyendo el Impuesto General a las Ventas (Ver Tabla Nº 2).

c. El pago inicial no podrá ser inferior a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), de ser el caso. Asimismo, si la deuda luego de aplicados los beneficios del presente Régimen Excepcional sea inferior o igual a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), el pago se efectuará en una sola armada.

d. El deudor de la presente modalidad deberá abonar el pago al contado, según se indica:

➤ Del 1º al 2º rango:

a. El pago inicial del 50% o más del total de la Deuda Materia de Acogimiento (DMA), se realizará, dentro del término de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud al Régimen excepcional, para ello deberá comunicarse con ESSALUD, según el artículo 8º del presente reglamento.

b. El saldo restante se cancelará en una (1) armada de acuerdo al cronograma establecido por ESSALUD.

➤ Del 3º, 4º y 5º rango:

a. El pago inicial del 30% o más del total de la Deuda Materia de Acogimiento (DMA), se realizará, dentro del término de diez (10) días hábiles, de presentada la solicitud al Régimen excepcional, para ello deberá comunicarse con ESSALUD, según el artículo 8º del presente reglamento.

b. El saldo restante se cancelará en dos armadas de acuerdo al cronograma establecido por ESSALUD.

TABLA 2

Característica de la Deuda	Rango de la Deuda														
	1º Más de 50 a 1,000			2º Más de 1,000 a 3,000			3º Más de 3,000 a 10,000			4º Más de 10,000 a 100,000			5º Más de 100,000		
	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene.08 a Dic. 11	A Dic.02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11
Deuda Facturada incluyendo IGV	40%	25%		40%	25%		40%	25%		40%	25%		40%	25%	
Deuda por intereses													100% descuentos		
Pago al acogimiento 1/	50% o más						30% o más								
Facilidades de Pago de la diferencia	Saldo restante en una armada						Saldo restante en dos armadas								

1/ Cuota mínima de S/.50

6.2 PAGO FRACCIONADO

Los deudores que se acojan al pago fraccionado tendrán los siguientes beneficios:

a. Descuento de intereses.- A la Deuda Materia de Acogimiento (DMA), se le aplicará la rebaja de los intereses generados hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al régimen excepcional de facilidades de pago de acuerdo al rango de la deuda establecida en la Tabla Nº 3.

b. A partir de la fecha de la solicitud de acogimiento, esta modalidad de pago fraccionado no genera intereses.

c. Los deudores que se acojan al pago fraccionado deberán efectuar el pago de una cuota inicial, dentro del término de diez (10) días hábiles de comunicada la aprobación de la solicitud cuyo importe será:

c.1. 10% (diez por ciento) para los rangos: 1º y 2º (Ver Tabla Nº 3).

c.2. 5% (cinco por ciento) para las deudas cuyos rangos sean el 3º, 4º y 5º (Ver Tabla Nº 3).

d. Las cuotas serán mensuales e iguales, que vencerán de acuerdo al cronograma establecido por ESSALUD y no serán menores de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

e. El número de cuotas del fraccionamiento podrán ser hasta 60 (sesenta) (Ver Tabla Nº 3).

Tabla Nº 3

Características de la Deuda	RANGO DE LA DEUDA				
	1º Más de 50 a 1,000	2º Más de 1,000 a 3,000	3º Más de 3,000 a 10,000	4º Más de 10,000 a 100,000	5º Más de 100,000
Deuda por Intereses	50% descuentos				
Cuota Inicial	10%		5%		
Cuotas 1/	Hasta 12 cuotas	Hasta 24 cuotas	Hasta 36 cuotas	Hasta 48 cuotas	Hasta 60 cuotas

1/ Cuota mínima S/.50.00

Artículo 7º.- LUGAR DE PAGO

➤ El pago de la cuota inicial así como el pago de las cuotas pactadas en el Convenio de facilidades de pago, será abonado en la cuenta bancaria que para dicho efecto ESSALUD comunicará al deudor.

➤ El pago de las cuotas o armadas que se realicen fuera del cronograma de pago pactado, generan intereses moratorios que serán establecido por ESSALUD.

TÍTULO IV

DE LA SOLICITUD

Artículo 8º.- PLAZO DE ACOGIMIENTO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los deudores podrán acogerse a este Régimen Excepcional de Facilidades de Pago dentro del plazo

de cuatro meses (04) meses, contados a partir del día siguiente de publicación del presente reglamento en el Diario Oficial El Peruano.

La presentación de la solicitud de acogimiento y anexos respectivos, deberá efectuarse en las siguientes oficinas de ESSALUD.

a. Oficina o Unidad de Finanzas de Red Asistencial, Instituto, Centro Especializado (Mesa de Parte de Trámite Documentario de la Red Asistencial, Instituto o Centro

Especializado).

b. Oficina de Administración y/o las que hagan sus veces en los Centros Asistenciales a nivel nacional (Mesa de Parte de Trámite Documentario del Centro Asistencial).

Artículo 9º.- PRESENTACIÓN DE VARIAS SOLICITUDES

El deudor podrá presentar más de una solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, siempre que las mismas contengan distintos documentos de cobranza.

Artículo 10º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una solicitud de acogimiento con sus respectivos anexos, según los formatos aprobados (Formulario Nº 6091 y 6092) ante las unidades indicadas en el artículo 8º.

La solicitud deberá contener la siguiente información:

a. Documento de identidad del deudor.

b. Nombres y apellidos del deudor.

c. Firma del deudor.

d. Información sobre la deuda por la que se solicita el acogimiento, indicando lo siguiente:

➤ El número del o los documentos de cobranza que contiene la deuda.

➤ Fecha de notificación del o los documento(s) de cobranza.

➤ Estado en que se encuentra la cobranza de la deuda.

➤ Monto de la deuda que figura en el comprobante de pago incluyendo IGV sin incluir intereses.

➤ Indicación a que modalidad se acoge: pago contado o pago fraccionado.

➤ Si la deuda se encuentra reclamada, presentar copia del desistimiento respecto de los documentos de cobranza de la DMA.

➤ Si la deuda proviene de una facilidad de pago anterior, se presentará el desistimiento de dicha facilidad.

e. Fotocopia (legible) del documento de identidad del deudor y del representante legal de ser el caso. Las personas jurídicas deberán acreditar poder vigente debidamente inscrito en los Registros Públicos, con capacidad para negociar y asumir obligaciones de carácter contractual.

f. Cuando el monto de la deuda actualizada sea mayor a diez mil y 00/100 nuevos soles(S/.10,000.00)

es necesario que un aval garantice el pago de la deuda. Los fiadores deberán presentar el requisito indicado en el literal a) y adicionalmente acreditar capacidad de pago de la obligación principal.

Artículo 11º.- DESISTIMIENTO DEL RECLAMO

Los deudores deberán desistirse de los reclamos que se encuentren en trámite ante ESSALUD respecto de la deuda materia de acogimiento, mediante la presentación del escrito con firma legalizada o autenticada por el notario o fedatario respectivamente. El desistimiento debe presentarse por el importe total del documento de cobranza.

TÍTULO V

DE LA APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD

Artículo 12º.- RECEPCION Y EVALUACION DE LA SOLICITUD

12.1. Verificación del cumplimiento de requisitos

El área de tesorería o las que haga sus veces en la Oficina o Unidad de Finanzas de las Redes Asistenciales, Institutos, Centros Especializados o Centros Asistenciales deberá verificar en el plazo de cinco días (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud, que sea correcta la información que aparece en la solicitud, y adicionalmente deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el deudor se encuentre comprendido dentro del ámbito de aplicación de las Régimen Excepcional de Facilidades de Pago.
- b. Que la deuda declarada sea correcta, de acuerdo a la información del centro asistencial. Si hubiera divergencia y/o se presumiera la existencia de error material se deberá coordinar previamente con el centro asistencial para establecer el monto correcto.

c. Si se ha presentado los desistimientos de los reclamos, de ser el caso.

d. El pago de la primera armada o cuota inicial, según la modalidad que opte.

e. Que en el caso de proceso judicial deberá coordinar con el Oficina o Unidad de Asesoría Jurídica o las que haga sus veces en las Redes Asistenciales, Instituto o Centro Especializado, encargado del caso, para que autorice el acogimiento.

12.2. Determinación de la deuda materia de Acogimiento.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de acogimiento se deberá:

a. Descontar los pagos a cuenta que hubiera realizado, previa a la solicitud de facilidades de pago, observando lo dispuesto en el literal c) del número de paso 3º del Item Cº del punto 8 sobre el Procedimiento para la Liquidación, Facturación y Cobranza de Prestaciones Asistenciales otorgadas a Terceros, de la Directiva N° 014-GG-ESSALUD-2011 "Normas para la Liquidación, Facturación y Cobranza de las Prestaciones Asistenciales otorgadas a Terceros No Asegurados, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 810-GG-ESSALUD-2011.

b. Determinar la Deuda Materia de Acogimiento (DMA), por la modalidad de pago al contado se considerará:

b.1 Si el periodo de la deuda corresponde hasta el 31 de diciembre de 2002 se realiza un descuento del 40% sobre el monto que se registra en el documento de cobranza incluyendo el IGV. El saldo se divide entre dos (02) o tres (03) armadas, según el rango de la deuda, para determinar la primera armada y las armadas restantes (Ver Tabla N° 2).

b.2 Si el periodo de la deuda corresponde a obligaciones posteriores al 01 de enero del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2007, se realiza un descuento del 25% sobre el monto que se registra en el documento de cobranza incluido IGV. El saldo se divide entre dos (02) o tres (03) armadas, según

el rango de la deuda, para determinar la primera armada y las armadas restantes (Ver Tabla N° 2).

b.3 Si la deuda corresponde a períodos posteriores a diciembre del 2007, no se aplica en este tramo descuento (Ver Tabla N° 2).

c. Determinar la Deuda Materia de Acogimiento (DMA), por la modalidad de pago fraccionado se considerará:

Se actualiza la deuda con los intereses correspondientes hasta el día anterior de la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, se procede a descontar el 50% de los intereses; sobre el monto resultante se determina y deduce la cuota inicial según rango de la deuda (Ver Tabla 3); el importe obtenido se divide entre el número de cuotas solicitadas.

Artículo 13º.- APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

Determinada la Deuda Materia de Acogimiento (DMA) y verificado el pago de la primera armada o cuota inicial, según la modalidad propuesta, se elaborará el Convenio, de acuerdo al modelo autorizado con Resolución de la Gerencia Central de Finanzas, comunicando al deudor de la aprobación de la solicitud, para que se acerque a suscribirlo, dentro del término de cinco (05) días hábiles de notificada.

La presentación de la solicitud de acogimiento sin contener la totalidad de los requisitos determinará la denegatoria de la solicitud, siendo facultad del deudor volverla a presentar con todos los requisitos exigidos.

La denegatoria a la Facilidad de Pago por incumplimiento de algún requisito, será comunicada al deudor, dentro de los cinco (05) días de presentado la solicitud.

Artículo 14º.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO Y DEL PAGARÉ

14.1. El Convenio del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, deberá ser suscrito por el deudor y ESSALUD:

a. Por la Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado, el Convenio será suscrito por el Jefe de la Oficina o Unidad de Finanzas.

b. Por los centros Asistenciales, será suscrito por el Jefe de Administración.

14.2. El Convenio contendrá cláusulas sobre: a) Deuda Materia de Acogimiento; b) Modalidad de acogimiento; c) Número de cuotas y el plazo de vencimiento d) causales de resolución; e) Tasa de interés aplicable, cuando corresponda, f) Garantía constituida, cuando corresponda, g) Cronograma de pago de las cuotas.

14.3. Para garantizar el pago el deudor deberá suscribir un pagaré, en el formato que para dicho efecto se utiliza en las obligaciones para terceros, cuando la obligación materia de acogimiento no tenga pagaré.

14.4. Cuando se trata de adeudos sometidos a proceso judicial el Convenio de Facilidades de Pago tendrá la calidad de una transacción extrajudicial.

14.5. Luego de suscrito el Convenio se le entregará copia al deudor.

Artículo 15º.- BLOQUEO Y DESBLOQUEO PARA ATENCIones

Todo paciente o garante que mantenga deuda por prestaciones de salud brindadas por ESSALUD, en su condición de terceros, debe permanecer bloqueada en el sistema de cómputo, hasta que regularice tal situación con la Oficina o Unidad de Finanzas de las Redes Asistenciales, Centro e Instituto Especializado, mediante el pago al contado de la deuda o haya suscrito Convenio de facilidades de pago. En el caso que el deudor adquiera la condición de asegurado regular, no podrá bloquearse en el sistema su atención, a partir que adquiera dicha condición, así como en los casos de emergencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos.

TÍTULO VI

DE LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN

Artículo 16º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El deudor pierde el beneficio del régimen excepcional de facilidad de pago en los siguientes casos:

16.1. Si incumple el pago de alguna de las armadas pactadas en el Convenio, en el caso del pago al contado.

16.2. Si incumple el pago de dos (2) cuotas consecutivas en los plazos establecidos en el Convenio. Para tal efecto no se considerará incumplimiento cuando el pago de la cuota se efectué hasta el vencimiento de la cuota del mes siguiente, para el caso de la modalidad fraccionada.

16.3. Si incumple con pagar el íntegro de la última cuota de fraccionamiento dentro del plazo establecido para su vencimiento en el Convenio.

Artículo 17º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Producida la pérdida de los beneficios del Régimen, será exigible la deuda con los intereses legales correspondientes desde la fecha del requerimiento de pago del documento de cobranza.

TÍTULO VII

DE LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN

Artículo 18º.- PLAZO DE EFICACIA DE LA NORMA

El presente reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por un término de cuatro (04) meses.

 Seguridad Social para todos	SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDA NO TRIBUTARIA DE NATURALEZA PRIVADA PARA TERCEROS <small>(Acuerdo de Concejo Directivo N° 21-9-ESSALUD-2012)</small>	FORMULARIO WEB 21
--	--	------------------------------------

FORMULARIO 6091	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	01	02	NÚMERO	USO DE ESSALUD	
		Folio	04	Nº DE TELÉFONO		
03	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR					
05	DOMICILIO DEL DEUDOR	06	EMAIL			

RUBRO I DEUDAS ACOGIDAS SEGÚN TIPO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO

MODALIDADES DE PAGO			
I.1. PAGO AL CONTADO			
DESCRIPCIÓN		PRESTACIONES	
DEUDA ACOGIDA (DMA)	Consignar el monto de la casilla 11 del Formulario 6092 de la solicitud.	07	
PRIMERA ARMADA	De acuerdo a la Tabla 2 del Instructivo 1 consignar el monto de la primera armada a pagar.	08	
I.2. PAGO FRACCIONADO			
DESCRIPCIÓN		PRESTACIONES	
DEUDA ACOGIDA (DMA)	Consignar el monto de la casilla 11, del Formulario 6092 de la solicitud.	09	
CUOTA INICIAL	Para determinar la cuota inicial ver la Tabla 3 del Instructivo 1. La consignación de la cuota inicial no puede ser menor a S/ 50.00	10	
NUMERO DE CUOTAS	Consignar el número de cuotas de acuerdo al rango de la deuda indicado en la Tabla 3 del Instructivo1	11	

DATOS DEL DEUDOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES	12	CONSTANCIA DE RECEPCION
---------------------	----	--------------------------------

FIRMA

Número de DNI o Documento de Identidad:.....

SELLO DE ESSALUD

INSTRUCCIONES PARA LLENADO DEL FORMULARIO 6091 Formulario Web 21

El presente formulario debe ser utilizado por las personas naturales o jurídicas que mantienen deudas por concepto de prestaciones de salud brindadas por ESSALUD a pacientes no asegurados o asegurados sin derecho de cobertura y solicitan acceder a la facilidad de pago excepcional aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 21-9-ESSALUD-2012.

REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO AL REGIMEN

- a) Los deudores deberán desistirse del reclamo que se encuentre en trámite ante ESSALUD, respecto de la deuda materia de acogimiento.
- b) Pago de la cuota inicial o primera armada, la misma que deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la facilidad de pago excepcional para ello es de carácter obligatorio que se comunique con la oficina donde se presenta dicha solicitud.

INSTRUCTIVO N° 1

1. GENERALES

En relación al presente formulario se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se utilizará para solicitar el acogimiento al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza privada para Terceros No Asegurados o Terceros sin derecho de cobertura por prestaciones de salud brindadas por ESSALUD.
- Deberá presentarse por duplicado.

2. MOTIVOS QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA SOLICITUD

El formulario de solicitud 6091 será rechazado si se presenta alguna de las siguientes observaciones:

- Falta el código de documento de identificación del deudor.
- Falta de la firma del deudor o representante legal
- Presentar borrones y/o enmendaduras
- No identificar la liquidación y/o el documento de cobranza que contiene la deuda materia de acogimiento

3. ESPECIFICAS

- Casilla 01 : Consignar el código del tipo de documento de identidad (Según Tabla N° 1 del Instructivo).
Casilla 02 : Consignar el número de documento correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la casilla 01.
Casilla 03 : Consignar apellidos y nombres o razon social del deudor.
Casilla 04 : Consignar el número telefónico del deudor o representante legal.
Casilla 05 : Consignar el domicilio del deudor.
Casilla 06 : Consignar el correo electrónico del deudor.

3.1 Deuda acogida y Modalidad de Pago

3.1.1 Para Modalidad de Pago al Contado

- Casilla 07 : Consignar el monto insoluto de la DMA incluido IGV (Deuda materia de acogimiento)
Casilla 08 : Consignar el monto de la primera armada, según el rango de la deuda (Ver Tabla 2)

3.1.2 Para Modalidad de Pago Fraccionado

- Casilla 09 : Consignar el monto insoluto de la DMA incluido IGV (Deuda materia de acogimiento)
Casilla 10 : Consignar el monto de la cuota inicial, según el rango de la deuda (Ver Tabla N°3
No Menor a S/.50.00)
Casilla 11 : Consignar el número de cuotas, según el rango de la deuda (Ver Tabla N°3)

4. FINALES

- Casilla 12 : Constancia de Recepción. No llenar, a ser usada por ESSALUD

TABLA N° 1

CÓDIGOS		
1.	LE/DNI	
2.	Carnet Extranjeria	
3.	RUC	

TABLA N° 2 (PAGO AL CONTADO)

Característica de la Deuda	Rango de la Deuda														
	1º Más de 50 a 1,000			2º Más de 1,000 a 3,000			3º Más de 3,000 a 10,000			4º Más de 10,000 a 100,000			5º Más de 100,000		
	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene.08 a Dic.11	A Dic.02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11	A Dic. 02	Ene.03 a Dic. 07	Ene. 08 a Dic.11
Deuda Facturada incluyendo IGV	40%	25%		40%	25%		40%	25%		40%	25%		40%	25%	
Deuda por intereses													100% descuentos		
Pago al acogimiento 1/	50% o mas						30% o mas								
Facilidades de Pago de la diferencia	Saldo restante en una armada						Saldo restante en dos armadas								

Tabla N° 3

Características de la Deuda	RANGO DE LA DEUDA				
	1º Más de 50 a 1,000	2º Más de 1,000 a 3,000	3º Más de 3,000 a 10,000	4º Más de 10,000 a 100,000	5º Más de 100,000
Deuda por Intereses	50% descuentos				
Cuota Inicial	10%				
Cuotas 1/	Hasta 12 cuotas	Hasta 24 cuotas	Hasta 36 cuotas	Hasta 48 cuotas	Hasta 60 cuotas

 EsSalud Seguridad Social para todos	ANEXO I DECLARACION DE DEUDA POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A TERCEROS										FORMULARIO WEB 22							
FORMULARIO 6092	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR			01											ANEXO N°			
	02	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR:													03		de	04

DETALLE DE LA DEUDA ACOGIDA LA MODALIDAD DE PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO

DATOS DEL RECLAMANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

	12	
		Apellidos y Nombres
		Firma y Sello
Fecha y Sello de EsSalud		

Sub Total del Anexo

10

Total del Anexo

11

Llenar solo si en el último folio del anexo de la solicitud

INSTRUCCIONES PARA LLENADO DEL FORMULARIO 6092 Formulario Web 22

INSTRUCTIVO N° 2

1. GENERALES

En relación al presente anexo I- Formulario 6092, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se utilizará para detallar las liquidaciones y/o comprobantes de pago materia de acogimiento.
- Deberá presentarse por duplicado.

2. ESPECÍFICAS

Casilla 01 :	Consignar el número de DNI o RUC correspondiente del deudor según Tabla N°1
Casilla 02 :	Consignar apellidos y nombres o razón social del deudor
Casilla 03 :	Consignar el número de la hoja inicial del anexo
Casilla 04 :	Consignar el número de la hoja final del anexo
Casilla 05 :	Consignar el número del documento de cobranza materia de acogimiento
Casilla 06 :	Consignar el mes y año de emisión del comprobante de pago.
Casilla 07 :	Consignar el estado en que se encuentra la deuda según los códigos establecidos en la tabla N° 4
Casilla 08 :	Consignar la fecha de notificación del documento de cobranza.
Casilla 09 :	Consignar el monto de la deuda que se indica en el documento de cobranza
Casilla 10 :	Consignar el monto que resulta de la suma de la casilla 09 en cada uno de los anexos.
Casilla 11 :	Consignar el monto que resulta de la suma de la casilla 10 si hay varios anexos
Casilla 12 :	Constancia de Recepción. No llenar, a ser usada por ESSALUD

TABLA N° 4

Estado	
N	Deuda Notificada
J	Deuda en Cobranza Judicial
F	Deuda Fraccionada

843176-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Designan Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 523-2012-MTC/01**

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2008-MTC/01, se designó a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará el cargo mencionado;

De conformidad con las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Cristina Carreño Ferré al cargo de Directora General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

844004-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS

Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para la ejecución de actividad denominada "Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 156-2012-DV-PE**

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 189-2012-DV-OPP de fecha 17 de setiembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el artículo 12º de la Ley N° 29812- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012

establece en el numeral 12.1, inciso a), punto viii) que autoriza a DEVIDA, en el presente año fiscal a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa, que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, DEVIDA y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el 07 de setiembre de 2012, en el marco del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", han suscrito el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la actividad denominada "Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas", con un presupuesto ascendente a S/. 1'050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles); y DEVIDA ha emitido su conformidad al correspondiente plan operativo a través del Responsable Técnico del referido Programa Presupuestal, mediante el Oficio N° 131-2012-DV-PPCOD de fecha 14 de setiembre de 2012;

Que a fin de posibilitar la implementación de la actividad a que se refiere el considerando precedente, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego DEVIDA al Pliego/Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú Perú – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, hasta por la suma de S/. 1'050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 189-2012-DV-OPP de fecha 17 de setiembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el informe previo favorable en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29812, así como el Informe de Certificación Presupuestal N° 01513-2012-DV-OPP/PPTO de fecha 12 de setiembre de 2012;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú – Dirección General de Capitanías y Guardacostas hasta por la suma de S/. 1'050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad denominada: "Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas", correspondiente al Programa Presupuestal de Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

Artículo Segundo.- La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se ejecutará con sujeción a la aprobación de calendario de pagos de DEVIDA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2012 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- La Transferencia Financiera se efectuará conforme al anexo que forma parte de la

presente resolución y siempre que la Entidad Ejecutora cumpla con las condiciones pactadas en el Convenio Específico señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29812, el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad citada en el artículo primero de la presente Resolución, conforme al Plan Operativo aprobado, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos y que efectúe anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 156-2012-DV-PE

ENTIDAD EJECUTORA:
Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú -
Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Desembolsos S/.		Transferencia Financiera hasta por S/.
		1° Desembolso	2° Desembolso	
Implementación y Equipamiento para el Control de la Oferta de Drogas	Directa	S/. 1'050,000.00	S/. 0.00	S/. 1'050,000.00
TOTAL S/. Un Millón Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles				

844032-1

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 475-2012 CGBVP

San Isidro, 1 de agosto del 2012

VISTOS:

El oficio N° 259-2012-CGBVP/DIPER, y el Informe Técnico N° 014-2012 CGBVP/DIPER de la Dirección de Personal, y el Oficio N° 561-2012 CGBVP, de la Oficina de Asesoría Jurídica del CGBVP.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios,

los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de setiembre de 2011, aprobó a través de su artículo 2º el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, incluyendo la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE de fecha 28 de diciembre de 2011, dispuso en su artículo 1º que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE entrará en vigencia a partir del 28 de febrero del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27736, establece en su artículo 2º que los organismos públicos y empresas del Estado remitirán por escrito o vía electrónica, conforme corresponda, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar;

Que, el citado artículo además establece que se debe designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo, para lo cual el titular de la entidad emitirá la correspondiente resolución, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por tales consideraciones, corresponde designar al funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Artículo 5º de la Ley 27067 "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Directora General de Administración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a doña MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS, como el funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Administración publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANTONIO ZAVALA ABEO
Comandante General

843453-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Exceptúan al Hospital Nacional Hipólito Unanue de la obligación de inscripción como Consumidor Directo con Instalaciones Fijas de Combustibles Líquidos, en el Registro de Hidrocarburos, y disponen su incorporación al SCOP

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 203-2012-OS/CD**

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD-2442-2012 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el OSINERGMIN podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 78º de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Oficio N° 528-2012-DVM/MINSA de fecha 18 de setiembre de 2012, el Viceministro de Salud del Ministerio de Salud solicitó a OSINERGMIN una excepción temporal por seis (6) meses del Registro de Hidrocarburos a favor del HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE para poder adquirir el combustible Diesel B5 S50 para el funcionamiento de sus calderos, los mismos que suministran vapor saturado a las áreas de la central de esterilización indispensables para atender las salas de operaciones, servicios de lavandería, cocina central y laboratorio, entre otros; garantizando la atención de los pacientes hospitalizados;

Que, mediante el Informe Técnico GFHL-UROC- 1010-2012 de fecha 19 de setiembre de 2012, elaborado por la Unidad de Registros y Operaciones Comerciales de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, se indica, que de acuerdo a lo informado por el Viceministro de Salud, se requiere autorizar al HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE para la adquisición del combustible Diesel B5 S50, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios médicos fundamentales en dicha institución;

Que, en ese sentido, el citado Informe concluye que el abastecimiento de combustible para el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE resulta necesario para evitar la paralización de la atención de los servicios de salud en dicha institución pública; por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, se recomienda exceptuar temporalmente a dicha entidad de la obligación de contar con el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo con Instalaciones Fijas de Combustibles Líquidos por un período de seis (6) meses y se le incorpore al SCOP para la adquisición de cuatro mil (4000) galones de combustible Diesel B5 S50 para ser almacenados en las instalaciones ubicadas

en la Av. César Vallejo 1390, El Agustino, Lima, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones técnicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exceptuar al HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE por un plazo de seis (6) meses contado a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente resolución, de la obligación de la inscripción, como Consumidor Directo con Instalaciones Fijas de Combustibles Líquidos, en el Registro de Hidrocarburos, establecida en los artículos 5º y 78º de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente y en consecuencia se incorpore al citado agente al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), respecto del producto, volumen e instalación contemplados en el Informe Técnico GFHL-UROC-1010-2012.

Artículo 2º.- Disponer que a efectos de mantener la excepción, así como la incorporación al SCOP, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE deberá presentar a OSINERGMIN, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente resolución, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual acorde para Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM/DM o la norma que la sustituya o modifique.

De no cumplir con lo señalado en el presente artículo, la excepción del Registro de Hidrocarburos, así como el acceso al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), quedará sin efecto.

Artículo 3º.-La medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución, no exime que OSINERGMIN pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 4º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 5º.- Publicar la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

844401-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO

Disponen publicar relación de proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de agosto de 2012

RESOLUCIÓN N° 296-2012-OSCE/PRE

Jesús María, 20 de setiembre de 2012

VISTO:

El Memorando N° 1575-2012/DRNP-MBQ de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de sancionados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 281 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el OSCE, publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y/o contratistas que hayan sido sancionados con inhabilitación temporal o definitiva por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal durante el mes de agosto de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con las visaciones de la Sub Dirección de Información Registral, Secretaría del Tribunal, Dirección del Registro Nacional de Proveedores, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación por el Tribunal durante el mes de agosto de 2012:

1. YOUNG CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 550-2012-TC-S1 del 19.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

2. MANTINOBAR S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 550-2012-TC-S1 del 19.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

3. URBANIZADORA CONSTRUCTORA SANTA LUCÍA S.A.C. Mediante Resolución N° 654-2012-TC-S1 del 31.07.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 591-2012-TC-S1 del 02.07.2012, que la sanciona con veintidós (22) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

4. CONSTRUCTORA DOBLE M S.A. Mediante Resolución N° 654-2012-TC-S1 del 31.07.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 591-2012-TC-S1 del 02.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

5. MANHATTAN SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES E.I.R.L., Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus

derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 596-2012-TC-S1 del 02.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

6. GAPERCON INGENIEROS S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 597-2012-TC-S1 del 02.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

7. PERBA SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L. Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 597-2012-TC-S1 del 02.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

8. CONSTRUCTORA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. Mediante Resolución N° 692-2012-TC-S1 del 09.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 600-2012-TC-S1 de fecha 02.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

9. TRANSPORTADORA DE HIDROCARBUROS DEL PERU S.A.C. Mediante Resolución N° 709-2012-TC-S1 del 14.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 608-2012-TC-S1 del 13.07.2012, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

10. GRUPO ASFIL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. Mediante Resolución N° 722-2012-TC-S1 del 16.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 610-2012-TC-S1 del 13.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

11. SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L.TDA. – SERGER. Mediante Resolución N° 722-2012-TC-S1 del 16.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 610-2012-TC-S1 del 13.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

12. CHALLCO POLO, Leandro. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 619-2012-TC-S1 del 19.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

13. BARRENECHEA SOTO, Walter. Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treinta (30) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

14. LUIS IBANEZ CUADRA S.A. Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treinta (30) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

15. MILENIO CONSULTORES S.A.C. Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treinta y seis (36) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

16. PEREIRA RIVAS, VICTOR MANUEL. Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treinta (30) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

17. RC CONSULTORES & ASESORES S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 635-2012-TC-S1 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

18. CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MULTISERVICIOS GLOBAL L & G S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 635-2012-TC-S1 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

19. STYLOS Y DECORACIONES E.I.R.L. Mediante Resolución N° 784-2012-TC-S3 del 24.08.2012, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 636-2012-TC-S3 del 23.07.2012, que la sanciona con dieciocho (18) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

20. MATRICERIA SUDAMERICANA S.R.L.TDA. Mediante Resolución N° 784-2012-TC-S3 del 24.08.2012, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 636-2012-TC-S3 del 23.07.2012, reformándola de veinticuatro (24) meses por el periodo de dieciocho (18) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber

dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

21. RONDAN GARCIA, Robinson Tilio. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 637-2012-TC-S3 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

22. MEMOTECH S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 637-2012-TC-S3 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

23. GRUPO DAGER S.A.C. Mediante Resolución N° 819-2012-TC-S1 del 03.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 641-2012-TC-S1 del 24.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

24. GENESIS SOLUTIONS S.R.L. Mediante Resolución N° 797-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 645-2012-TC-S1 del 26.07.2012, que la sanciona con dieciocho (18) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedido para ello, causal tipificada en el literal d) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

25. AIRCRAFT SERVICE SKORPIO E.I.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 646-2012-TC-S2 del 26.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

26. CONTRATISTAS RODRIGUEZ & CALDERON S.A.C., Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 647-2012-TC-S1 del 26.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

27. CONSTRUCTORA CALIPSO S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 647-2012-TC-S1 del 26.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

28. GENESIS SOLUTIONS S.R.L. Inhabilitación por veintitrés (23) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedida para ello y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal d) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según

Resolución N° 656-2012-TC-S3 del 31.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

29. REGENORSA E.I.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 657-2012-TC-S3 del 31.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

30. ALIAGA MENDOZA, Alexandra Norma. Inhabilitación por veinticinco (25) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 658-2012-TC-S3 del 31.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

31. FERRER VALVERDE, Juan Carlos. Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 663-2012-TC-S1 del 01.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

32. CHUMACERO CALLE, José Antonio. Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 663-2012-TC-S1 del 01.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

33. BENELBERNAL, Francisco Huvelser. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedida para ello y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal d) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 665-2012-TC-S2 del 03.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

34. ALVAREZ ALVAREZ, Teresa Ysabel. Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 667-2012-TC-S2 del 03.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

35. GLOBAL TRADE AMERICA S.A.C. Mediante Resolución N° 795-2012-TC-S2 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 668-2012-TC-S2 del 03.08.2012, que la sanciona con catorce (14) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber mantenido su oferta hasta el consentimiento de la buena pro, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

36. ESTRELLA DEL ORIENTE S.R.L. Mediante Resolución N° 827-2012-TC-S3 del 06.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 669-2012-TC-S3 del 03.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

37. QUISPE QUISPE, CARLOS ALBERTO. Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 670-2012-TC-S1 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

38. MUNARRIZ FLORES, Pedro. Mediante Resolución N° 839-2012-TC-S1 del 07.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 672-2012-TC-S1 del 06.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

39. IJ METAL CORP S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 672-2012-TC-S2 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

40. COMPAÑIA PERUANA DE ASCENSORES S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 673-2012-TC-S1 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

41. ELEVATRONIC S.A. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 673-2012-TC-S2 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

42. REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 677-2012-TC-S1 del 07.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

43. DERCO PERU S.A. Mediante Resolución N° 816-2012-TC-S2 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 678-2012-TC-S2 del 07.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el RNP y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causales tipificadas en el literal e) y literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

44. PERUVIAN'S LIFE S.A.C. Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 679-2012-TC-S1 del 07.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

45. VILLENA TIRAPO ARTURO, Francisco. Mediante Resolución N° 867-2012-TC-S1 del 14.09.2012, se declaró

infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 682-2012-TC-S1 del 08.08.2012, que la sanciona con dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por suscribir contrato como consultor de obra por una especialidad distinta a la autorizada por el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el literal f) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

46. SÁNCHEZ PEREZ, Juver Martín. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 684-2012-TC-S3 del 08.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

47. FACE INVERSIONES S.R.L. Inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal establecida en el artículo 246 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 686-2012-TC-S1 del 09.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

48. CONSTRUCTORA RODEMA S.A.C. Mediante Resolución N° 863-2012-TC-S1 de 13.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 689-2012-TC-S1 del 09.08.2012, que la sanciona con treinta (30) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017.

49. CHUMACERO CALLE, José Antonio. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de servicio por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 690-2012-TC-S2 del 09.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

50. FERRER VALVERDE, Juan Carlos. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 690-2012-TC-S2 del 09.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

51. E & R EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C. – E & R S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 693-2012-TC-S1 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

52. NEGOCIOS MARTITA S.A.C. Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 694-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

53. CONSTRUCTORA BAZAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal establecida en el artículo 246 del Reglamento de la Ley

de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 697-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

54. SERVICIOS GENERALES EL TEO E.I.R.L. Mediante Resolución N° 842-2012-TC-S3 del 07.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 700-2012-TC-S3 del 10.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

55. FLORES DIAZ, Leticia Elizabeth. Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 701-2012-TC-S3 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

56. PRODUCCIONES, EXPORTACIONES Y SERVICIOS S.A. - PROEXSER S.A. Inhabilitación por treinta (30) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 702-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

57. M.A.X. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C. Inhabilitación por diecisiete (17) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 703-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

58. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L. Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 705-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

59. MENDOZA VIDALON, Orlando. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 706-2012-TC-S1 del 13.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

60. ALMACENES JUNIOR MAX E.I.R.L. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 711-2012-TC-S1 del 14.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

61. ALIMENTOS FORTIFICADOS ALTO ANDINOS S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la

resolución del contrato por causal atribuible a su parte y por haber presentado documentos falsos o inexactos, causales tipificadas en los numerales 2) y 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 713-2012-TC-S1 del 14.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

62. FIGUEROA CONSTRUCTORES S.R.L. Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haber contratado con el Estado estando impedido para ello y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causales tipificadas en el literal d) y literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 714-2012-TC-S3 del 14.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

63. ENGINEERING, CONSTRUCTION AND SUPPLY SERVICES E.I.R.L. Mediante Resolución N° 900-2012-TC-S2 del 14.09.2012, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 716-2012-TC-S2 del 15.08.2012, que la sanciona con diecisés (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

64. HERAL MOL S.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 718-2012-TC-S3 del 15.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

65. UNIVERSAL MEDIC IMPORT S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 719-2012-TC-S3 del 15.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

66. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROLINA S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 723-2012-TC-S1 del 16.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

67. EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES HUASCARAN S.A. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 727-2012-TC-S1 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

68. MASTERLOCK S.A.C. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 733-2012-TC-S2 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

69. GONVER COMPANY S.A.C. Inhabilitación por veintiséis (26) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 741-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

70. E. ROJAS NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L. Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 742-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

71. ACCESORIOS ELECTRICOS DE NUEVA TECNOLOGIA E INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.R.L. - ACCENT INDEL S.R.L. Inhabilitación por veintisiete (27) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 744-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

72. ZEGARRATASAYCO, Félix Edilberto. Inhabilitación por veinticinco (25) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 745-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

73. M & C SUDAMERIS SECURITY S.A.C. Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 748-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

74. ASSET INDUSTRIAL S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 750-2012-TC-S1 del 21.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

75. ZAPATA TAVARA, Janio. Inhabilitación por diecisésis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haber contratado con el Estado estando impedido para ello, causal tipificada en el literal d) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 755-2012-TC-S1 del 22.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

76. EMPRESA CONSTRUCTORA BAYARDO S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 760-2012-TC-S1 del 23.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

77. R.I.J. COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.C. Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 761-2012-TC-S3 del 23.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

78. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LUCIA COCHA MARAÑON S.R.L. Inhabilitación por treinta y dos (32) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 764-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

79. SISTENET DATA S.A.C., Inhabilitación por veintidós (22) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 767-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

80. LOPEZ NAVARRO, Julio Asaf. Inhabilitación por diecisiete (17) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 768-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

81. CONTRATISTAS MISERICORDIA S.A. Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 769-2012-TC-S1 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

82. MATRICERIA SUDAMERICANA S.R.L. Inhabilitación por diecisésis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 774-2012-TC-S1 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

83. GOLDEN EVENTOS E.I.R.L. Inhabilitación por diecisésis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 774-2012-TC-S1 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

84. MAFER HNOS S.R.L. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 777-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

85. CONSORCIO COMERCIAL FERRETERO E.I.R.L. Inhabilitación por veintiséis (26) meses en sus derechos

de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 785-2012-TC-S3 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

86. MASS IMPRESOS S.R.L. Inhabilitación por veintiséis (26) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 788-2012-TC-S3 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

87. AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L. Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 789-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

88. INVERSIONES Y SERVICIOS H Y M S.R.L., Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 802-2012-TC-S3 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

89. INVERSIONES Y SERVICIOS H Y M S.R.L., Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 803-2012-TC-S3 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

90. LOPEZ TARAZONA, JUAN JOSE, Inhabilitación por veintidós (22) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 811-2012-TC-S3 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

91. DECAMO S.R.L. Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 814-2012-TC-S2 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección del Registro Nacional de Proveedores incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de agosto de 2012 a la página web de la Entidad, www.osce.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

844234-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Ecuador para participar en la II Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Ecuador - Perú

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 221-2012/SUNAT

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 349 EMCCFAA/D-2/FE/COMBIFRON de fecha 27 de agosto de 2012, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, cursa invitación a la SUNAT para participar en la II Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Ecuador - Perú, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 24 al 28 de setiembre de 2012;

Que la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Ecuador - Perú tiene la misión de coordinar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los compromisos militares y policiales de seguridad fronteriza, suscritos entre los dos países. Para cumplir con este objetivo se acordó compartir información entre los dos países; es decir, con este mecanismo se institucionalizará la confianza mutua entre los dos países y facilitará la cooperación e intercambio de información de inteligencia militar y policial para asegurar que nuestras fronteras no tengan ningún tipo de contratiempo;

Que de acuerdo con el Informe Técnico Electrónico N° 002-2012-3C0000 emitido por la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo y a lo consignado en la Hoja de Ruta 4, establecida en la Primera Sesión de la "COMBIFRON" Ecuador - Perú, la SUNAT participa en el Grupo de Trabajo N° 3, referido a "Delitos Transnacionales", encontrándose encargada de formular apreciaciones actualizadas de inteligencia sobre el tráfico de hidrocarburos en la zona fronteriza, conjuntamente con la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones del Ecuador; para lo cual se deben tener reuniones cuatrimestrales de trabajo, siendo el entregable a la "COMBIFRON" Ecuador - Perú, los Informes de Apreciación Cuatrimestral sobre el tráfico de hidrocarburos en zona fronteriza;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante Memorándum N° 330-2012-SUNAT/300000 emitido por el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, se designó al señor Jaime Rafael Flores Del Solar, Intendente de la Aduana de Tumbes, para que participe en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT

autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado trabajador del 23 al 29 de setiembre de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), pasajes terrestres y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jaime Rafael Flores Del Solar, Intendente de la Aduana de Tumbes, del 23 al 29 de setiembre de 2012, para participar en la II Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Ecuador - Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jaime Rafael Flores Del Solar

Pasajes aéreos (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 170,20
Pasajes terrestres	US \$ 30,00
Viáticos	US \$ 1 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

844283-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de las Oficinas Receptoras de Aguaytía y Atalaya bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 264 -2012-SUNARP/SN

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTO, el Oficio N° 219-2012/Z.R.N°VI-SP-JEF, de la Jefatura de la Zona Registral N° IV - Sede Pucallpa, el Informe N° 773-2012-SUNARP/GL, de la Gerencia Legal de la SUNARP, y el Informe N° 027-2012-SUNARP-GL/ GG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo

público descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnicas administrativas de los Registros Públicos;

Que, siendo concordante con la política de descentralización impartida por el Gobierno Central y a efectos de facilitar el acceso a los servicios registrales a la población de menores recursos y sectores más alejados de la población, se ha previsto la implementación de oficinas receptoras en el interior del país;

Que, mediante Oficio de Visto, la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, solicita se regularice el funcionamiento de las Oficinas Receptoras de Aguaytía y Atalaya, ubicadas en las Provincias de Padre Abad y de Atalaya, del departamento de Ucayali, respectivamente;

Que, respecto de la Oficina Receptora de Atalaya, mediante Oficio N° 364-2006-SUNARP/GL/GG, del 27 de abril de 2006, se comunicó a la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa que procede la suscripción de un Convenio con la Municipalidad Distrital de Atalaya para la creación de una Oficina Receptora, teniendo en consideración el ambiente a asignarse por parte de la Municipalidad, la designación de un encargado para verificación de los compromisos establecidos en el Convenio, el pago de la tasa registral sin exoneración alguna, y la renovación automática al término de éste;

Que, con respecto al funcionamiento de la Oficina Receptora de Aguaytía, mediante Memorándum N° 172-2007-SUNARP/GL/GG, del 28.MAR.2007, se autorizó a la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, con Informe N° 090-2007-SUNARP/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la SUNARP, opinó favorablemente sobre la apertura de la Oficina Receptora en la localidad de Aguaytía, señalando la conveniencia de su implementación y beneficios a los pobladores de la provincia de Padre Abad;

Que, mediante Oficio N° 191-2007-SUNARP/GPD/GG, del 04 de abril de 2007, la Gerencia General de la SUNARP, dispuso la puesta en marcha de la Oficina Receptora de Aguaytía, autorizando a la Jefatura de la Zona Registral a proceder con las acciones correspondientes para su apertura;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN, del 14 de mayo de 2008, se aprobó la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN – Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la SUNARP;

Que, mediante dicha Directiva se establece el procedimiento a seguir para la autorización del funcionamiento de las Oficinas Receptoras, comenzando con el expediente técnico, el mismo que deberá contener el estudio respecto de la ubicación geográfica y demanda poblacional, así como el análisis costo-beneficio para su implementación. Deberá contar, asimismo, con la opinión favorable y la conformidad de las Gerencias de Presupuesto y Desarrollo de las Zonas Registrales y de la Sede Central; respectivamente, así como, de la Gerencia Legal de la SUNARP;

Que, a través del Informe N° 773-2012-SUNARP/GL, la Gerencia Legal de la SUNARP, confirma la existencia de estudios preliminares efectuados por parte de la Zona Registral y la Sede Central; las coordinaciones realizadas con las Municipalidades de las localidades respectivas, así como, la autorización de la Gerencia General de la SUNARP para la apertura y funcionamiento de dichas Oficinas Receptoras, por lo que considera atendible el pedido de la Jefatura de la Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa, en el sentido de adecuar el funcionamiento de sus actividades registrales a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, debiéndose elevar el expediente para consideración y aprobación final del Directorio de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 027-2012-SUNARP-GL/GG, de fecha 03 de setiembre de 2012, se eleva el expediente contenido, a fojas 48, los actuados que justifican la apertura de las Oficinas Receptoras de Atalaya y Aguaytía, a fin que se ponga a consideración del Directorio la adecuación del funcionamiento de cada una de ellas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN;

Que, conforme al acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio N° 288, de fecha 11 de setiembre de 2012, y en uso de la atribución conferida por el literal v) del artículo

7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de la Oficina Receptora de Aguaytía, ubicada en la Provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN.

Artículo Segundo.- Disponer la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de la Oficina Receptora de Atalaya, ubicada en la Provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la notificación de la presente Resolución a las Municipalidades de Padre Abad y de Atalaya.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

843982-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen disposiciones aplicables en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de Salas Contenciosas Administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 31-2012-CED-CSJLI/PJ

Lima, 19 de setiembre de 2012

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 071-2009-P-CSJLI/PJ de fecha 26 de enero del 2009; y, la Resolución Administrativa N° 29-2011-CED-CSJLI-PJ expedida con fecha 14 de julio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 071-2009-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dictó las disposiciones pertinentes en caso de presentarse algún impedimento, recusación, inhibición o discordia, de uno o más Vocales en las Salas Contencioso Administrativas Permanentes y Sala Transitoria Contencioso Administrativa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 29-2011-CED-CSJLI-PJ se previeron tales supuestos para el caso de la Segunda y Tercera Salas Transitorias Contencioso Administrativas, en cuyo efecto el Colegiado era completado únicamente por los Jueces Superiores de ambos órganos jurisdiccionales.

Que, tal diferenciación se motivó en el hecho que las Salas Superiores Permanentes y Primera Sala Transitoria se ubicaron en el Cercado de Lima, mientras que la Segunda y Tercera Sala Transitoria se instalaron en el distrito de Jesús María.

Que, desde el mes de agosto último, todas las Salas Superiores de la especialidad Contencioso Administrativa, han sido reubicados en una sola sede judicial situada en el Cercado de Lima, razón por la cual resulta necesario modificar las normas administrativas arriba citadas a fin de integrar a los Jueces Superiores de las ocho Salas de la especialidad, en la aplicación de los casos precedentemente señalados; teniendo en cuenta para tal efecto, la aplicación de los artículos 145º y 150º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Consejo Ejecutivo Distrital por el artículo 96 incisos 19) y 21) del TÚO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Contenciosa Administrativa, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

- La 1º Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 2º Sala Permanente;
- La 2º Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 3º Sala Permanente;
- La 3º Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 4º Sala Permanente;
- La 4º Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 5º Sala Permanente;
- La 5º Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 1º Sala Transitoria;
- La 1º Sala Transitoria llamará al Juez Superior de la 2º Sala Transitoria;
- La 2º Sala Transitoria llamará al Juez Superior de la 3º Sala Transitoria;
- La 3º Sala Transitoria llamará al Juez Superior de la 1º Sala Permanente;

Artículo Segundo.- En caso que el Juez Superior a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir por abstención, excusa o recusación debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al magistrado de la Sala competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que contravenga la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital y Presidentes de las Salas Superiores de la Especialidad Contenciosa Administrativa, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

LUIS CARLOS ARCE CORDOVA
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

844278-1

Designan Juez Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 721-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 20 de setiembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través del Ingreso N° 00068250-2012, la doctora Dora Lucelina Ponce Ramos, Juez del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud, cumpliendo con adjuntar el respectivo certificado médico que le otorga descanso por el término de diez días.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor WALTER SOTOMAYOR AVANZINI, como Juez Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima, a partir del 21 al 26 de setiembre del presente año, por la licencia por motivos de salud de la doctora Ponce Ramos.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

844277-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional del Callao para participar en la Misión Académica Alemania - España - Francia - Italia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 758-2012-R

Callao, 10 de setiembre del 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, así como realizar labor intelectual creativa, de acuerdo con lo normado en los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º Inc. c) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en sus Arts. 2º y 5º, concordantes con los Arts. 2º y 10º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional; asimismo, que dentro de los quince días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable supletoriamente al caso materia de los autos, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y especialidad alcanzados que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales, y no excederá en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, el Presidente de la Alianza Estratégica, integrada por las Universidades Nacionales Mayor de San Marcos, de Ingeniería, Agraria de la Molina, y la Universidad Nacional del Callao, invita al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios para participar, en representación de nuestra Universidad, en la Misión Académica Alemania-España-Francia-Italia, que se realizará del 13 al 27 de octubre del 2012, con el objetivo de fijar parámetros para la modernización de la Universidad y el desarrollo regional; comprendiendo dicha Misión Académica la visita a las Universidades de: Bologna, Sapienza, Politécnico de Torino, en Italia; Panthéon – Sorbonne, París – Est, Écoles de la Red París – Tech, entre otras, en Francia; Hochschule Karlsruhe – Technik Und Wirtschaft, Universität Siegen, Cologne University of Applied Sciences, Justus Liebig Universität Giessen, Universität Bremen, Universität Bonn, Hochschule Offenburg – University of Applied Sciences, entre otras, en Alemania; la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Valencia, entre otras, en España;

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de agosto del 2012, autorizó el viaje por Comisión de Servicios, por interés institucional, del señor Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector de la Universidad Nacional del Callao, en representación de esta Casa Superior de Estudios, para que participe en la Misión Académica Alemania-España-Francia-Italia, a invitación de la Alianza Estratégica, a realizarse del 13 al 27 de abril del 2012;

Que, la participación del Rector, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES en la mencionada Misión Académica beneficiará a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao en general, en su proceso de Autoevaluación, contribuyendo a elevar su nivel académico y calidad de enseñanza; asimismo, redundará a favor de la imagen de nuestra región; siendo necesario brindar el financiamiento para su participación en dicha Misión, desde el 12 al 27 de octubre del 2012;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 687-2012-R recibido el 15 de agosto del 2012; al Informe N° 1556-2012-

UPEP-OPLA y Proveido Nº 937-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de agosto del 2012; al Informe Legal Nº 1106-2012-AL, recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 del setiembre del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º.- AUTORIZAR, la participación, en COMISIÓN DE SERVICIOS, por interés institucional, en representación de esta Casa Superior de Estudios, del profesor Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector de la Universidad Nacional del Callao, en la Misión Académica Alemania-España-Francia-Italia, a invitación del Presidente de la Alianza Estratégica, por la cual se visitarán universidades de Alemania, España, Francia e Italia, a partir del 12 al 27 de octubre del 2012.

2º.- OTORGAR, financiamiento al mencionado docente por el monto total de US \$ 5,875.00 (cinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 dólares americanos), al cambio del día en moneda nacional, para sufragar parcialmente los gastos que irrogue su asistencia a la citada Misión Académica, según el siguiente detalle:

a) Específica del Gasto 2.3.2.1.1.2: "Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios"	
Viáticos: Hospedaje, Alimentación y Movilidad local US\$ 200.00 x 17 =	US\$ 3,400.00
b) Específica del Gasto 2.3.2.1.1.1: "Pasajes y Gastos de Transporte"	
Pasajes: Lima-Berlín/Madrid-Lima US\$ 937.50 x 02 = US\$ 1,875.00	
Pasajes: Berlín-Múnich-París-Marsella-Madrid US\$ 300.00 x 02 = US\$ 600.00	2,475.00
TOTAL:	US\$ 5,875.00

3º.- DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 006: "Formación Universitaria de Pregrado", Producto 3000001: "Acciones Comunes", Actividad 5001549: "Gestión Administrativa para Apoyar la Actividad Académica", Función 22: "Educación", División Funcional 019: "Educación Superior", Grupo Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Específicas del Gasto antes señaladas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a las normas de tesorería.

4º.- DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; asimismo, que esta Oficina solicite la certificación respectiva a través del Sistema Integrado de Administración Financiera.

5º.- DEMANDAR, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico y copia de su constancia de participación en el evento materia de financiamiento, en el plazo de quince días posteriores a la culminación del mismo.

6º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MANUEL A. MORI PAREDES
Rector

844173-1

Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 04800-R-12**

Lima, 11 de setiembre de 2012

Visto los expedientes, con Registros de Mesa de Partes General Nºs. 07942 y 10377-SG-12 del Vicerrectorado de Investigación, sobre solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios Nºs. 765 y 938-VRI-2012, el Vicerrectorado de Investigación solicita se declare en Comisión de Servicios del 23 de setiembre al 01 de octubre del 2012, a don NAPOLEÓN ADOLFO MEDRANO OSORIO, Asesor del Consejo de Transferencia e Innovación y a don JUAN LADISLAO ARROYO CUYUBAMBA, Presidente del Consejo de Transferencia e Innovación de la citada dependencia, respectivamente, en atención a la invitación cursada por el Director General de la Fundación Parque Científico de Madrid (FPCM), para realizar visitas a las Universidades Autónoma y Complutense de Madrid, España;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, el importe de S/. 3,863.75 nuevos soles por concepto de pasajes y S/. 6,435.00 nuevos soles por concepto de Viáticos; con cargo al Presupuesto 2012 del Vicerrectorado de Investigación;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades es necesario encargar la Presidencia del Consejo de Transferencia e Innovación al Dr. BERNARDINO RAMÍREZ BAUTISTA, Vicerrector de Investigación, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 23 de setiembre al 01 de octubre del 2012, a don NAPOLEÓN ADOLFO MEDRANO OSORIO, Asesor del Consejo de Transferencia e Innovación y a don JUAN LADISLAO ARROYO CUYUBAMBA, Presidente del Consejo de Transferencia e Innovación del Vicerrectorado de Investigación, respectivamente, para realizar visitas a las Universidades Autónoma y Complutense de Madrid, España, por las consideraciones expuestas.

2º Otorgar a cada uno de las personas señaladas en el resolutivo que antecede los montos que se indica, con cargo al Presupuesto 2012 del Vicerrectorado de Investigación, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Lima S/. 3,863.75 nuevos soles
Viáticos por 9 días S/. 6,435.00 nuevos soles

3º Encargar la Presidencia del Consejo de Transferencia e Innovación del Vicerrectorado de Investigación al Dr. BERNARDINO RAMÍREZ BAUTISTA, con código Nº 056677, Vicerrector de Investigación, por el período que dure la ausencia del titular.

4º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

5º Encargar al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

843493-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Prorrogan excepcionalmente la vigencia de DNI caducos o que estén por caducar de ciudadanos obligados a sufragar en provincias y distritos detallados en la Res. N° 0561-2012-JNE, en los que se llevará a cabo la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 235-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de septiembre de 2012

VISTOS: La Resolución N° 0561-2012-JNE (31MAY2012) del Jurado Nacional de Elecciones; la Hoja de Elevación N° 000110-2012/GOR/RENIEC (10SEP2012), el Informe N° 001181-2012/GOR/SGAE/RENIEC (05SEP2012), de la Sub Gerencia de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 001625-2012/GAJ/RENIEC (14SEP2012), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que mediante la Resolución N° 0561-2012-JNE de fecha 31 de mayo de 2012, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales para el día domingo 30 de setiembre de 2012 en 266 distritos y 4 provincias del país, detallados en el artículo 1º de la citada Resolución;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su Documento Nacional de Identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37º de la acotada Ley, el Documento Nacional de Identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el Documento Nacional de Identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84º del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales convocada; resultando necesario establecer lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31º de la Constitución Política del Perú;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el inciso h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC

(29SET2010) y el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en los 266 distritos y 4 provincias del país detallados en el artículo 1º de la Resolución N° 0561-2012-JNE, en los que se llevarán a cabo la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, hasta el domingo 30 de setiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

844259-1

Autorizan apertura de la Oficina Registral San Juan Bautista, en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 236-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 19 de septiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 153-2011-OSG-MDSJB (15MAR2011), emitido por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el Informe N° 000015-2012/GOR/JR4IQUI/RENIEC (19ABR2012), emitido por la Jefatura Regional 4 – Iquitos, el Informe N° 000041-2012/GOR/RENIEC y Memorando N° 001158-2012/GOR/RENIEC (09MAY2012 y 05SET2012, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 001628-2012/GAJ/RENIEC (17SET2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional del RENIEC la decisión sobre la creación y supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 07 de septiembre de 2011 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que tiene por objeto instalar una Oficina Registral en el distrito de San Juan Bautista, a fin de brindar todos los servicios de registros civiles y de identificación a la población;

Que en virtud al documento de vistos, la Jefatura Regional 4 – Iquitos, comunica el cumplimiento del compromiso estipulado en la Cláusula Quinta de los Compromisos de la Municipalidad, motivo por el cual solicita al RENIEC cumplir con lo pactado en dicha cláusula referida a los Compromisos del RENIEC, específicamente con implementar la correspondiente Oficina Registral;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, señala que el ambiente cedido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Bautista,

reúne las condiciones básicas para la apertura de una Oficina Registral en el distrito de San Juan Bautista, situación que contribuirá estratégicamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del RENIEC;

Que asimismo, la Gerencia de Operaciones Registrales ha propuesto que la apertura de la Oficina Registral San Juan Bautista ubicada en la Av. Abelardo Quiñones N° 2371 Km. 2.5, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, se autorice con fecha 24SET2012;

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Oficina Registral San Juan Bautista en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral San Juan Bautista con fecha 24 de setiembre de 2012, la cual se encuentra ubicada en la Av. Abelardo Quiñones N° 2371 Km. 2.5, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a cargo de la Jefatura Regional 4 – Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente resolución jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

844259-2

Modifican literal d) del Artículo Primero de la R.J. N° 018-2012-JNAC/RENIEC, sobre delegación de facultades en la Secretaría General del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000012-2012/SGEN/RENIEC (12SET2012) de la Secretaría General y el Informe N° 001634-2012/GAJ/RENIEC (17SET2012) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012), la Jefatura Nacional del RENIEC delegó a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración diversas facultades;

Que el literal d) del Artículo Primero de la acotada Resolución Jefatural, disponía la delegación a la Secretaría General, en mérito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, de la facultad de: "Recibir los Recursos de Apelación cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), verificar los requisitos de admisibilidad, solicitar la subsanación de la omisión de los requisitos de admisibilidad, registrar en el SEACE los Recursos de Apelación, rechazar de plano los Recursos de Apelación cuando corresponda, declarar la improcedencia, tramitar los Recursos de Apelación, disponer la acumulación, correr traslado a los postores que pudieran ser afectados,

conceder el uso de la palabra al impugnante, elaborar el informe técnico legal, emitir la Resolución que atienda el Recurso de Apelación y notificar a través del SEACE, aceptar los desistimientos, disponer la ejecución de las garantías y cualquier otro acto necesario para resolver el recurso de apelación";

Que a través de la Ley N° 29873 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio de 2012, se modificó la actual Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF publicado en el citado diario el 07 de agosto de 2012, se modificó el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que con Hoja de Elevación N° 000041-2012/SGEN/RENIEC (12SET2012), la Secretaría General remite a la Jefatura Nacional el Informe N° 000012-2012/SGEN/RENIEC (12SET2012), a través del cual opina que resulta convenientemente necesario a fin de viabilizar el accionar de la Entidad, que la Jefatura Nacional disponga la modificación del literal d) del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012), manteniendo la delegación de la facultad de atender los recursos de apelación en materia de Contrataciones del Estado a la Secretaría General, adecuándola al cambio normativo dispuesto en la Ley N° 29873 que entrará en vigencia a partir del 20 de setiembre de 2012, solicitando que este Despacho proyecte la Resolución Jefatural correspondiente;

Que sobre el particular, debe señalarse que en cuanto a los recursos impugnativos regulados en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa solo una modificación sustancial, que no está vinculada a los requisitos de admisibilidad o procedencia para la interposición del recurso de apelación, tampoco modifica los plazos ni el trámite de su resolución; lo que sí varía es la competencia que determina la instancia que estará a cargo de su trámite;

Que a la fecha los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección, pueden ser conocidos por el Titular de la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, dependiendo de la cuantía del proceso convocado, correspondiendo a la Entidad la atención cuando el valor referencial es menor de 600 UIT; pudiendo el titular de la entidad delegar dicha facultad;

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, la competencia continuará siendo compartida, pero con la distinción que ahora deberán observarse los tipos de procesos de selección que sean convocados por las entidades y no la cuantía de éstos, siendo que el Tribunal será competente para resolver un recurso de apelación en los casos derivados de procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública; mientras que en los casos derivados de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, será competente el Titular de la Entidad, manteniéndose inalterable la potestad de delegar dicha facultad;

Que atendiendo a lo expuesto y considerando la entrada en vigencia el 20 de setiembre de 2012 de la modificación de la normatividad de Contrataciones del Estado, resulta conveniente - como bien lo señaló la Secretaría General en su Informe N° 000012-2012/SGEN/RENIEC - la modificación del literal d) del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012);

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el literal d) del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012), en los siguientes términos:

"Delegar en la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), las facultades que se detallan a continuación:

(...)

d) Recibir los Recursos de Apelación derivados de los procesos de selección por Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, verificar los requisitos de admisibilidad, solicitar la subsanación de la omisión de los requisitos de admisibilidad, registrar en el SEACE



en el SEACE los Recursos de Apelación, rechazar de plano los Recursos de Apelación cuando corresponda, declarar la improcedencia, tramar los Recursos de Apelación, disponer la acumulación, correr traslado a los postores que pudieran ser afectados, conceder el uso de la palabra al impugnante, elaborar el informe técnico legal, emitir la Resolución que atienda el Recurso de Apelación y notificar a través del SEACE, aceptar los desistimientos, disponer la ejecución de las garantías y cualquier otro acto necesario para resolver el recurso de apelación.

(...)".

Artículo Segundo.- Mantener la delegación a la Secretaría General de la facultad de resolver los recursos de apelación de los procesos de selección, cuyo valor referencial es menor de 600 UIT, convocados hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873 y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la acotada Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

844259-3

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Declaran de orgullo regional al Café Cajamarquino

ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2012-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192º señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, en el artículo 5º señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 en el artículo 38º prescribe "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" y **en el artículo 51º literal d, establece como función en materia agraria el Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-MINCETUR/DM, de fecha 27 de junio del 2008, se ha declarado al café como producto bandera a nivel nacional, por tratarse de un producto de reconocida calidad y preferido por el mercado externo, de un notable desarrollo en su producción y gestión en el Perú;

Que, según Resolución Ministerial N° 0732-2008-AG, de fecha 22 de agosto del 2008, se ha institucionalizado a nivel nacional el "Día del Café Peruano", cuya celebración se desarrolla el cuarto viernes del mes de agosto de cada año, como un justo homenaje a los productores que se dedican al cultivo de este producto;

Que, actualmente el café producido en la Región Cajamarca es apreciado por los consumidores más exigentes del mundo por su alta calidad, los caficultores organizados de nuestra región han demostrado que asociados bajo el modelo cooperativo han desarrollado capacidades que hoy les permiten enfrentar de manera competitiva los retos de la economía global. Un ejemplo de esto es, el VII Concurso Nacional de Cafés de Calidad del año 2011, en el que de los 10 primeros puestos otorgados a la mejor calidad 6 fueron ocupados por organizaciones de productores de café de las provincias de Jaén y San Ignacio de la Región Cajamarca. Esta actividad económica involucra a 34,000 productores cafetaleros de las zonas de las provincias de Jaén, San Ignacio, Chota y Cutervo que cultivan en promedio 80,000 Has, estas son algunas de las razones por las que se debe promover el consumo de café cajamarquino en la Región Cajamarca;

Que, las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Económico y Asuntos Jurídicos funcionan como instancia de concertación y coordinación de la Política de Desarrollo Económico, con carácter propositivo y consultivo. No sustituyen ni duplican las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del Gobierno Regional, sino refuerzan la institucionalidad y las capacidades existentes en la Región. Es decir buscan avanzar al desarrollo sostenible colaborando en la generación de una visión común compartida;

Que, mediante Dictamen N° 017 -2012-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, de fecha 22 de agosto del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional de "Promoción del consumo regional del Café Cajamarquino", proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto del año 2012; en la Gerencia Sub Regional de Jaén; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- DECLARAR de orgullo regional al Café Cajamarquino.

Segundo.- PROMOVER el consumo de Café Cajamarquino en las instituciones públicas y privadas de la Región Cajamarca.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, formule las estrategias y realice las acciones inherentes a la promoción y desarrollo sostenible del Café Cajamarquino en la Región Cajamarca, así como la debida implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil doce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

843357-1

Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento a realizarse en Ecuador

**ACUERDO REGIONAL
Nº 080-2012-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 17 de agosto de 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto del año 2012; VISTO Y DEBATIDO el Oficio Nº 376-2012-GR.CAJ/P, presentado por el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39º, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47º in fine, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúan de dictámenes aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 10º, numeral 10.1), literal a) prescribe "Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú". Asimismo, en la parte in fine del mismo numeral señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 5º establece "Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:

**ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS
(En US\$)**

África 200
América Central 200
América del Norte 220
América del Sur 200
Asia 260
Caribe 240
Europa 260

Oceania 240, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público;

Que, mediante Oficio Nº 968-2012/MTC/15, de fecha 07 de agosto del año 2012, el Director General de Transporte Terrestre, Sr. José Luis Qwistgaard Suárez, invita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ing. Enrique Mario Cueva Carranza a la V Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Transporte Terrestre Transfronterizo Perú - Ecuador, a fin de desarrollar un hoja de ruta, sobre el proceso de aplicación, adecuación y difusión del Reglamento de Tránsito de Personas y vehículos Terrestres del Convenio entre Perú y Ecuador, que se desarrollará en la ciudad de Machala - Ecuador el día 22 de agosto del presente año;

Que, mediante Oficio Nº 300 - 2012-GR.CAJ/DRTC de fecha 13 de agosto de 2012, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ing. Enrique Mario Cueva Carranza, hace llegar al Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, el documento de invitación a la V Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Transporte Terrestre Transfronterizo Perú - Ecuador, que se llevará a cabo del 21 al 23 de agosto del año en curso, en la ciudad de Machala - Ecuador;

Que, mediante Oficio Nº 376-2012-GR.CAJ-P de fecha 14 de agosto de 2012, el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, remite a la Consejera Delegada Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, el oficio Nº 300 - 2012-GR.CAJ/DRTC de fecha 13 de agosto de 2012, solicitando autorización de viaje en comisión de servicio del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, a realizarse en la ciudad de Machala - Ecuador, del 21 al 23 de agosto del año en curso;

Que, el Pleno del Consejo Regional, debido a la importancia y trascendencia de los temas a tratar en la V Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Transporte Terrestre Transfronterizo Perú - Ecuador, a realizarse en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro - República del Ecuador, acordó autorizar en comisión de servicios del 21 al 23 de agosto del año en curso al Director Sub. Regional Transportes y Comunicaciones de la provincia de Jaén, Ing. Oscar Córdova López, a fin de que asista y participe en dicho evento.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero: AUTORIZAR al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Ing. Enrique Mario Cueva Carranza y al Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de la provincia de Jaén, Ing. Oscar Córdova López, a viajar en Comisión de Servicios a la ciudad de Machala - República del Ecuador del 20 al 24 de agosto del presente año, a fin de participar en la V Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Transporte Terrestre Transfronterizo Perú - Ecuador, a realizarse en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro - República del Ecuador, debiendo presentar a su retorno ante el Pleno del Consejo Regional, un informe detallado y documentado de las actividades realizadas.

Segundo: ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a la Dirección Sub Regional Transportes y Comunicaciones de la provincia de Jaén, que realicen las gestiones para cubrir los viáticos que correspondan a los participantes de dicha reunión, con arreglo a ley.

Tercero: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo prescrito en la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012 y su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

Cuarto: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

SARA ELIZABETH PALACIOS SÁNCHEZ
Consejera Delegada
Pdta. Consejo Regional

843359-1

Autorizan viaje de representante del Gobierno Regional para participar en evento a realizarse en México

ACUERDO REGIONAL
Nº 090-2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 6 de septiembre de 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del año 2012; VISTO Y DEBATIDO el Oficio Nº 383-2012-GR.CAJ/P, presentado por el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39º, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47º *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 10º, numeral 10.1), literal a) prescribe "Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú". Asimismo, en la parte *in fine* del mismo numeral señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Carta de GIZ, de fecha 20 de agosto del año 2012, el Coordinador Regional del Programa de Desarrollo Rural Sostenible GIZ, Ing. Jaime Puicón

Carrillo, invita al Sub Gerente de Programación e Inversión Pública Ing. Wilder Chuquilín Madera al Foro Metodologías para la Asignación y Seguimiento de la Inversión Pública, en Reducción de Riesgo de Desastre; a fin de fortalecer las capacidades de funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca, que se desarrollará en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas - México del 28 al 29 de setiembre del presente año;

Que, mediante Oficio Nº 912- 2012-GR.CAJ-GRPP de fecha 21 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Ing. Pelayo Roncal Vargas hace llegar al Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, el documento de invitación al Sub Gerente de Programación e Inversión Pública Econ. Wilder Chuquilín Madera al Foro Metodologías para la Asignación y Seguimiento de la Inversión Pública, en Reducción de Riesgo de Desastre, que se desarrollará en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas - México el 28 al 29 de setiembre del presente año;

Que, mediante Oficio Nº 383-2012-GR.CAJ-P de fecha 22 de agosto de 2012, el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, remite a la Consejera Delegada Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, el oficio Nº 912 - 2012-GR.CAJ-GRPPAT de fecha 21 de agosto de 2012, solicitando autorización de viaje en comisión de servicio al Sub Gerente de Programación e Inversión Pública Econ. Wilder Chuquilín Madera, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas - México el 28 al 29 de setiembre del presente año;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- AUTORIZAR en Comisión de Servicios al Sub Gerente de Programación e Inversión Pública Econ. Wilder Chuquilín Madera, a que en representación del Gobierno Regional Cajamarca, viaje a la república de México, lo que no irrogará gastos al Gobierno Regional Cajamarca, a fin de participar en el Foro Metodologías para la Asignación y Seguimiento de la Inversión Pública, en Reducción de Riesgo de Desastre, que se realizará en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado Chiapas - República de México, del 28 al 29 de setiembre del 2012; y la autorización deberá realizarse del 26 de setiembre al 01 de octubre de 2012, debiendo presentar a su retorno un informe detallado y documentado de las actividades y gestiones realizadas en dicho evento, ante el Pleno del Consejo Regional.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

SARA ELIZABETH PALACIOS SÁNCHEZ
Consejera Delegada
Pdta. Consejo Regional

843357-2

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA

Aprueban creación de la Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte

ORDENANZA REGIONAL
Nº 197-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 8 de Marzo de 2012.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA REGIONAL DE LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley Nº 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en el Artículo V del Título Preliminar, del Principio de Participación manifiesta que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional". El Decreto Supremo Nº 061-2005-PCM, indica que "los Lineamiento de políticas son las líneas que marcan la dirección de la intervención del Estado peruano para favorecer el desarrollo de los jóvenes y utilizar sus capacidades, en relación a las potencialidades del contexto y del entorno local y nacional, para la construcción de un país justo, equitativo, descentralizado y con plena participación de todos sus ciudadanos".

Que, el Artículo 2º Inciso 8) de la Constitución Política del Perú señala, los derechos fundamentales de la persona, que toda persona tiene derecho a "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad de dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión";

Que, la Ley Nº 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su Artículo Nº 1) sustenta como principio fundamental del deporte "1.La promoción y desarrollo de la educación física, la recreación y el deporte como actividad de interés nacional, 2. Propiciar el acceso de la persona humana a la actividad deportiva, recreativa y la educación física" y en su Artículo Nº 6) en el Sistema Deportivo Nacional reconoce como organismo público estructurado e integrado funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva a los Gobiernos Regionales a través de los Consejos Regionales del Deporte.

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la Creación de la Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como ente operativo dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación operativa, presupuestal y funcional de dicha Oficina Regional.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Ejecutivo Regional aprobar las normas reglamentarias y funcionales complementarias mediante Decreto Regional, dando cuenta del mismo al Consejo Regional en su oportunidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los ocho días del mes de Marzo del dos mil doce.

ERNAN HUGO RAMÓN LLULLUY
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a quince días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce.

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

843244-1

Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Género 2012-2017 (PRIG)

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 200-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 8 de marzo de 2012

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE GENERO DE HUANCAVELICA 2012-2017

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley Nº 28983 - "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones", establece en sus Artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: "a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etáreos mas afectados por la discriminación";

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, establece garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a oportunidades, debiendo para ello asegurarse esta participación con medidas afirmativas como la cuota de género, planea lineamientos de políticas públicas, cuya visión es que el Estado garantice "la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y la efectiva protección de los derechos humanos y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas, de manera coordinada y concertada con la Sociedad Civil";

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en Julio de 2002 por organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado, con

carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de Julio del 2021, en su Décimo Primera Política de Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación";

Que, el Plan Regional de Desarrollo Concertado y participativo, contempla en su visión de desarrollo aspira a ser: "Huancavelica ha alcanzado una mejor calidad de vida, fortaleciendo su identidad e integración interna y está articulado al ámbito nacional e internacional; donde la sociedad civil organizada, hombres y mujeres; ejercen sus deberes y derechos ciudadanos y tienen acceso universal a una salud y educación bilingüe de calidad orientada a la producción...";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha presentado ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional para la aprobación del Plan Regional de Igualdad de Género de Huancavelica 2012 - 2017, iniciativa regional que fue elaborado de manera descentralizada y participativa con todas las instituciones públicas, privadas y Sociedad Civil y Organizaciones Sociales de Base de manera a nivel de las 7 provincias, la misma que acompaña el OFICIO N° 034-2012/GOB. REG.HVCA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se sometió a consideración del pleno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Regional de Igualdad de Género 2012 – 2017 (PRIG)", el mismo que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumplan con la implementación y transversalidad del Plan Regional de Igualdad de Género de Huancavelica 2012 – 2017, en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, como en las Direcciones Regionales Sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asigne el presupuesto para la implementación del presente Plan Regional de Igualdad de Género de Huancavelica 2012 – 2017.

Artículo Cuarto.- CONSTITUIR una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Regional de Igualdad de Género, la misma que será parte integrante el consejo regional de la mujer, en línea de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los ocho días del mes de Marzo del dos mil doce.

ERNAN HUGO RAMÓN LLULLUY
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

MACISTE A. DÍAZ ABAD
Presidente Regional

843243-1

Modifican la Ordenanza Regional N° 144-GOB.REG.HVCA/CR y crean el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica - COREJUH

ORDENANZA REGIONAL Nº 220-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de junio de 2012.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCABELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 144-GOB.REG.HVCA/CR.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, es política del Gobierno Regional de Huancavelica, contribuir al desarrollo integral de la juventud Huancavelicana, entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como para la participación activa de los jóvenes Huancavelicanos en la vida política, social, cultural y económica de la Región.

Que, en concordancia con los fundamentos precedentes, es pertinente que el Gobierno Regional de Huancavelica oficialice de prioridad y necesidad pública la atención a la problemática de la juventud en la Región Huancavelica, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la política regional de juventud y como espacio de encuentro entre instituciones del Estado del nivel regional y local y las organizaciones de jóvenes organizados y no organizados;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 144- GOB.REG.HVCA/CR de fecha 13 de Noviembre de 2009, quedando redactado con los siguientes textos Sustitutorios:

Artículo Primero.- CREAR el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica – COREJUH, como ente de coordinación, consulta, concertación, diálogo y encuentro entre autoridades y funcionarios de instituciones públicas y privadas, por un lado y, por otro, las y los jóvenes, sus organizaciones juveniles, y representantes destacados en diferentes actividades (arte, deporte, música, ciencia y otros) para proponer políticas públicas en materia de la juventud ante los órganos de Gobierno debidamente acreditados, con la finalidad de canalizar el desarrollo integral de la juventud y su contribución a la sociedad; instancia adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el mismo que estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:

- La Presidencia Regional o a quien delegue.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Defensoría del Pueblo.
- Universidad Nacional de Huancavelica.
- Institutos Superiores.
- Asociaciones y Organizaciones Juveniles de cada Provincia.
- Universidad Alas Peruanas
- Universidad Peruana Los andes
- Clubes Deportivos y/o Asociaciones Deportivas.
- Organizaciones religiosas juveniles.
- Representante de las Instituciones Educativas de nivel Secundaria.
- Representantes de las organizaciones, asociaciones e instituciones privadas que realizan trabajos en materia de juventud.
- Asociación departamental de personas con discapacitados.

Artículo Segundo.- DECLARAR de prioridad la aprobación y ejecución de políticas públicas de atención a los problemas de la juventud, promoviendo su desarrollo integral y su inclusión activa y constructiva en la vida social, económica, cultural y política de la sociedad.

Artículo Tercero.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la constitución e implementación del Consejo Regional de la Juventud, en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza Regional. El Consejo Regional de la Juventud luego de su instalación elaborará su Reglamento Interno y Plan de Trabajo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración de una propuesta de lineamientos de política del Gobierno Regional con la finalidad de darle las facilidades para el desempeño de las funciones establecidas en la presente norma al Consejo Regional de la Juventud.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil doce.

ER NAN HUGO RAMÓN LLULLUY
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinticinco días del mes de Junio del año Dos Mil Doce.

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

843246-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Declaran de interés la iniciativa privada denominada "Estacionamientos en el Damero de Gamarra: Divino Maestro y Bauzate y Meza"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 051-2012/MLV

La Victoria, 13 de septiembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 009-2012-CPAPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y el Dictamen Nº 001-2012-CPDU/MDLV de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley Nº 28059 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de agosto del 2003, se aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (central, regional y local), promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada y la sociedad civil. Dicha norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de febrero de 2004, el cual a su vez fue modificado por Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM publicado el 23 de febrero de 2007;

Que, con fecha 13 de mayo de 2008 se publicó el Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público — Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. Esta norma derogó el artículo 7º de la Ley Nº 28059 así como todas las disposiciones del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM que se le opongan. Asimismo, dispuso en su artículo 14º que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, las mismas que podrán ser presentadas ante los organismos promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Locales por personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas sean estos nacionales o extranjeras. Asimismo, por Decreto Supremo 146- 2008-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012;

Que, el artículo 6º, numeral 6.2) del citado Decreto Legislativo, señala que en el caso de las entidades correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) se ejeran en forma directa a través del Órgano del Gobierno Regional o Local designado para tales efectos, siendo el órgano máximo de éstos el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, en concordancia con lo expuesto el artículo 26º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, antes citado, establece ad litteram que "la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18º de la Ley, creados para tales efectos por el Gobierno Regional o Local. Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada. Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crearán con carácter temporal para llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el artículo 6 de la Ley. Los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la realización de los procedimientos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, serán reembolsados por el postor adjudicatario" (sic);

Que, en mérito a las normas legales glosadas la empresa Los Portales S.A. presentó ante la Municipalidad

de La Victoria con fecha 11 de noviembre de 2011, mediante documento simple Nº 61612-2011, la Iniciativa Privada denominada "Estacionamientos en el Damero de Gamarra: Divino Maestro y Bauzate y Meza", para la ejecución de un proyecto de estacionamientos, servicios múltiples y renovación urbana que involucra su diseño, construcción, operación y mantenimiento, así como otros componentes en las áreas ubicadas en la Av. Bauzate y Meza y el Parque Divino Maestro del Damero de Gamarra, solicitando además que se dispongan de las acciones del caso para la admisión a trámite de la misma, así como su evaluación y, de ser el caso, su posterior declaración de interés por parte del Concejo Municipal;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, las normas legales glosadas y los informes de las gerencias correspondientes se emitió el Acuerdo de Concejo Nº 002-2012/MLV que admitió a trámite la citada Iniciativa Privada y dispuso su incorporación al proceso de Promoción de la Inversión Privada. Asimismo, se emitió el Acuerdo de Concejo Nº 003-2012/MLV autorizando al Alcalde para conformar el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), en mérito a lo cual se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 012-2012-ALC/MLV de fecha 12 de enero de 2012 designando al CEPRI de la Municipalidad para que evalúe la Iniciativa Privada antes citada presentada por la empresa Los Portales S.A., quedando integrada por: la Arq. Lucía Ledesma Martínez (Gerente Municipal) como Presidente, Mg. César Guerrero Díaz (Gerente de Finanzas) y Rosa Rengifo Lingán (Gerente de Planeamiento y Presupuesto) como miembros;

Que, al respecto cabe precisar que el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1012, establece que los Organismos Promotores de la Inversión Privada deben mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad, precisando que esta obligación, se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de una iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que éstas sean declaradas, de interés;

Que, en atención a lo expuesto el CEPRI comunica mediante Informe citado en el dictamen de vistos, que se ha contratado a la Universidad ESAN vía proceso de selección, para que brinde el servicio de consultoría y asesoría en el proceso de evaluación de la citada Iniciativa Privada. Asimismo, informa que a propuesta de la consultora se acordó solicitar a la empresa Los Portales S.A., información adicional que permita evaluar adecuadamente la iniciativa en mención, lo cual se efectuó mediante Carta cursada por el CEPRI a la proponente con fecha 18 de julio de 2012, requiriéndole a su vez la incorporación de mejoras a la propuesta presentada, para lo cual otorgó el plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17º numeral 17.4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012, aprobado por Decreto Supremo Nº 146-2008-EF;

Que, el CEPRI informa a su vez que mediante carta de fecha 30 de julio de 2012, la empresa proponente cumplió con dar respuesta a la consulta formulada, dentro del plazo otorgado de acuerdo a ley, expresando su conformidad a las mejoras, modificaciones y/o ampliaciones solicitadas por la Municipalidad de La Victoria, entre las que se encuentran elevar el porcentaje de retribución a 8%, así como que se permita que empresas tanto nacionales como extranjeras puedan presentar sus propuestas una vez publicada la declaración de interés, siempre que cumplan con los requisitos de idoneidad, solvencia y demás aspectos que establece la normativa de la materia;

Que, mediante carta de fecha 17 de agosto de 2012 la empresa Los Portales S.A. sustentó los gastos en los cuales ha incurrido para la elaboración y presentación de la Iniciativa Privada. Dichos gastos ascienden a S/. 191,686.00 (ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y seis y 00/100 nuevos soles) por concepto de elaboración de la Iniciativa, así como a US\$ 6,844.00 (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos) por aquellos gastos originados en la preparación de la información adicional y las modificaciones solicitadas;

Que, a su vez el CEPRI informa que tiene comprometido un gasto de S/.221,000.00 (doscientos veinte un mil y 00/100 nuevos soles) por concepto de contratación de la entidad asesora para la presente Iniciativa Privada, precisando que los mismos deberán ser asumidos por el adjudicatario del proyecto, al igual que los gastos en los que ha incurrido la empresa proponente, indicados en el

ítem precedente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1012 y el artículo 20º del Reglamento del citado Decreto, aprobado por Decreto Supremo Nº 146-2008-EF;

Que, con fecha 27 de agosto de 2012 la Universidad Esan presenta el Informe de Evaluación de Declaración de Interés, en mérito al servicio de consultoría contratado, concluyendo que la Iniciativa Privada presentada por la empresa Los Portales S.A. resulta atractiva para la Municipalidad de La Victoria, por cuanto desde el punto de vista económico financiero le ofrece un flujo de retribución seguro. Asimismo, señala que la inversión de US\$1'000,000.00 (un millón y 00/100 dólares americanos) que ofrece la proponente para rehabilitación del Jr. Agustín Gamarra (cuadras 5 a la 12) y otras calles del área de influencia, también genera un valor agregado importante. Otra de las conclusiones es que de acuerdo a los parámetros analizados el proyecto resulta rentable para el concesionario y para que un inversionista asuma el riesgo constructivo y de demanda del propio proyecto. Además considera que el efecto adicional que tiene la retribución variable según los cálculos realizados aportaría un valor extra a favor del corporativo. Finalmente el Informe concluye también que ha realizado un análisis de la capacidad técnica financiera de la empresa proponente, para gestionar un proyecto como el presentado, indicando que sí cumple con los requerimientos necesarios, entre los que destacan: respaldo patrimonial, experiencia en la gestión inmobiliaria y experiencia en la gestión de contratos público – privados similares;

Que, en atención al resultado de la consultoría y tomando en cuenta los informes de las gerencias y subgerencias que forman parte integrante del presente, el CEPRI recomienda en su Informe que se declare de interés la Iniciativa Privada denominada "Estacionamientos en el Damero de Gamarra: Divino Maestro y Bauzate y Meza", precisando que deben elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin que se pronuncie respecto a la declaración de interés. Asimismo, señala que el Acuerdo de Concejo que materialice dicha declaración debe indicar los gastos en que ha incurrido el proponente, de conformidad a lo establecido en el artículo 20º numeral 1) literal a) del Decreto Legislativo Nº 146-2008-EF;

Que, en aplicación de los artículos 6º y 15º del Decreto Legislativo Nº 1012 corresponde al Concejo Municipal, como máximo órgano del OPIP (Organismo Promotor de la Inversión Privada) aprobar, mediante Acuerdo de Concejo la declaración de interés de la Iniciativa Privada presentada;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 17º numeral 17.6 del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF concordado con el artículo 15º in fine del Decreto Legislativo Nº 1012, una vez "Declarada de interés la iniciativa privada, el OPIP procederá a notificar la decisión al interesado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo. El OPIP, para conocimiento y participación del público interesado, publicará la Declaración de Interés en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional a costo del solicitante, así como en la página Web del OPIP, dentro del plazo de diez (10) días calendario desde que el solicitante cubra los costos antes referidos y haga entrega de la carta fianza a que se refiere el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1012, lo que deberá hacer dentro de los diez (10) días calendario de comunicada la declaración de interés. En caso de no presentarse a satisfacción del OPIP tanto la carta fianza como el pago correspondiente por concepto de publicación, a que se refiere el párrafo precedente, el OPIP dejará sin efecto ésta, perdiendo el titular cualquier derecho asociado a ésta." (sic);

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas, a las facultades delegadas por el OPIP al CEPRI de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 141-2012/MLV, y a los informes citados en el dictamen de vistos que forman parte integrante del presente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría;

ACORDÓ:

Artículo Primero. Declarar de interés la Iniciativa Privada denominada "Estacionamientos en el Damero de Gamarra: Divino Maestro y Bauzate y Meza", en mérito a los fundamentos expresados en los considerandos del presente, así como al Resumen Ejecutivo de la misma y

a los informes emitidos como sustento, los cuales forman parte integrante del presente como Anexos.

Artículo Segundo.- Encargar al CEPRI la publicación de la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada que contiene el Resumen Ejecutivo al que se refiere el artículo 15º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF que forma parte integrante del presente como Anexo, en el diario Oficial El Peruano, así como en un diario de circulación nacional y en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe), de conformidad al procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1012 y en el artículo 17º numeral 17.6 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria, una vez que el CEPRI informe el cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Artículo Cuarto.- Especificar que los gastos en los que ha incurrido la empresa Los Portales S.A ascienden a S/.191,686.00 (ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y seis y 00/100 nuevos soles) por concepto de elaboración de la Iniciativa Privada, así como a US\$ 6,844.00 (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares americanos) por aquellos gastos originados en la preparación de la información adicional y las modificaciones solicitadas. Dichos gastos han sido debidamente sustentados de conformidad a lo informado por el CEPRI y no exceden al 1% del valor total de la obra.

Artículo Quinto.- Encargar al CEPRI el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, así como de las normas legales glossadas y demás dispositivos legales que resulten aplicables.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

843696-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la provincia de Barranca (PIGARS)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025-2012-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Agosto del 2012, el Informe N° 0635-2012-GSP-MPB de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe Legal N° 0932-2012-OAJ/MPB de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1338-2012-GM/MPB de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de Aprobación del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PROVINCIA DE BARRANCA (PIGARS); y,

CONSIDERANDO:

Que, en el informe N° 0635-2012-GSP-MPB el Gerente de Servicios Públicos, sustenta la necesidad de implementar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Barranca (PIGARS), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en la Provincia de Barranca, mediante la gestión participativa y ecoeficiente de los residuos sólidos, la inclusión de poblaciones vulnerables y el compromiso de todos sus habitantes.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0296-2011-AL/UV-MPB se designa al Equipo Técnico Municipal responsable de la Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Barranca, la cual deberá estar integrada por:

- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Bienestar, Participación y Promoción
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Rentas
- Sub. Gerente de Imagen Institucional y Protocolo
- Representantes de la CAM

Por ello, para el presente plan resulta necesario que mediante Resolución de Alcaldía se conforme al Equipo Técnico Municipal responsable de la Implementación de Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) para la Provincia de Barranca, a efectos de que priorice el cumplimiento de dicho plan.

Que, la acotada Resolución de Alcaldía reglamenta la programación de reuniones y la rendición de cuentas de manera articulada a los mecanismos existentes, como la Rendición del Plan Operativo Institucional y la Rendición de Avances de Proyectos de Inversión Pública.

Que, la Constitución Política del Perú sustenta la generación de la Política Nacional del Ambiente y la gestión ambiental a nivel nacional.

Que, la Ley General del Ambiente es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 279314 – Ley General de Residuos Sólidos y su Modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1065¹ son de aplicación a todas las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos. En esta Ley y en la modificatoria citada se describen el ámbito de acción de los gobiernos locales en cuanto a la gestión y manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, el D.S. N° 057-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos precisa las responsabilidades y derechos de las municipalidades y otros actores involucrados en la gestión de los residuos sólidos.

Que, la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para los trabajadores de la actividad de reciclaje en el Perú, promueve su formalización y contribuye al manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el marco de los objetivos y principios de la ley general de Residuos Sólidos.

Que, el D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores establece que la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de las Municipalidades, promoviendo la integración de actores para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base productiva de la cadena del reciclaje.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80º, especifica que son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud los siguientes: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2010 y 2011, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, crea el Programa de Modernización Municipal para el período 2010-2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local.

Que, la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 determina el presupuesto para el Año Fiscal 2011 y crea el Fondo de Gestión y Modernización Municipal (2011 -2013), de

carácter intangible y destinado a financiar el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creados por las Leyes N° 29465 y 29332, respectivamente. La asignación de los recursos a favor de los gobiernos locales se sujeta al cumplimiento de metas y plazos, conforme a los procedimientos reglamentarios y criterios que se aprueban mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 determina el presupuesto para el presente Año Fiscal 2012.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PROVINCIA
DE BARRANCA (PIGARS)**

Artículo 1º.- APROBAR EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PROVINCIA DE BARRANCA (PIGARS), como instrumento de gestión a implementarse con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en la Provincia de Barranca, mediante la gestión participativa y ecoeficiente respecto a los residuos sólidos, la inclusión de poblaciones vulnerables y el compromiso de los actores involucrados.

Artículo 2º.- CONFÓRMESE al Equipo Técnico de Implementación del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PROVINCIA DE BARRANCA (PIGARS), a efectos de que priorice el cumplimiento de dicho Plan y presentar las rendiciones correspondientes en los plazos indicados.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, 21 de julio de 2000

843992-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL**

**Aprueban Reglamento Interno del
Concejo Municipal de la provincia de
Huaral**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Oficio N° 300-2012-MPH-A, recibido el 19 de setiembre de 2012)

ORDENANZA N° 016-2005-MPH

Huaral, 26 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaral, Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de Octubre de 2005, la propuesta formulada por los Regidores Provinciales: Marta Danila Ramírez de Lencí, Nancy Eda Meléndez Sánchez, Hugo Parientes Núñez, Sabino Barboza Amante, Juan Álvarez Paredes, Celestino Suárez Santos, Javier Zevallos Zerpa y José Ramírez Buitrón sobre el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a mérito del inciso 12) del artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal como atribución, aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Provincial de Huaral requiere de un Reglamento que precise su régimen interior acorde a la normatividad correspondiente, donde se defina su organización y funcionamiento, establezca los derechos y deberes de sus miembros, así como el desarrollo de las Sesiones de Concejo de las Comisiones, a fin de hacerlo más expeditivo y ágil en sus decisiones;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 12) del artículo 9º e inciso 5) del artículo 20º y en concordancia con el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL**

Artículo 1º.- APROBAR, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaral, el cual consta de 6 (seis) Títulos, 9 (nueve) Capítulos, 11 (once) Subcapítulos, 65 (sesenta y cinco) artículos, y 2 (dos) Disposiciones Transitorias.

Artículo 2º.- DERÓGUESE cualquier norma municipal que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JAIME URIBE OCHOA
Alcalde

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

El presente Reglamento regula el régimen interior del Concejo Municipal de Huaral, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de sus miembros, fija el procedimiento para el desarrollo de las sesiones del Concejo Municipal y de las Comisiones.

Artículo 2º.- FUNCIONES Y REPRESENTACIÓN

El Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador. Es un cuerpo colegiado y está integrado por el Alcalde y los Regidores elegidos de acuerdo a ley. El Alcalde representa a la Municipalidad.

Artículo 3º.- EL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

TÍTULO II**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL****Artículo 4º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Son derechos y obligaciones funcionales de los miembros del Concejo Municipal:

- a) Participar con voz y voto en las Sesiones de Concejo y cuando sean miembros en las Comisiones Ordinarias y Especiales.
- b) Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y obtener respuesta oportuna de ellos.
- c) Presentar las propuestas contempladas en el presente Reglamento debidamente estudiadas y fundamentadas.
- d) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de los vecinos.
- e) Solicitar licencia por viaje para ejercer funciones por encargo, y por enfermedad. En el caso de licencia por enfermedad deberá ser acreditado por el órgano competente; en el caso de licencia por viaje particular se decidirá según la evaluación que se realice por los motivos señalados.
- f) Mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina;
- g) Mantenerse en comunicación con los vecinos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones y necesidades y contribuir a darles solución de acuerdo con los procedimientos establecidos. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo.

TÍTULO III**DE LAS SESIONES****CAPÍTULO I****FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL****Artículo 5º.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Denomíñese Sesiones a las reuniones del Concejo Municipal, las cuales se efectúan con la presencia del número de miembros que forman quórum. El Concejo Municipal se reúne en Sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y los proyectos que se someten a su consideración en aplicación a las normas procesales reglamentarias.

Artículo 6º.- TIPOS DE SESIONES

El Concejo Municipal se reúne en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Las Sesiones son públicas; sin embargo, puede acordarse se pase a Sesión secreta para tratar asuntos que puedan afectar la intimidad o asuntos que lo requieran.

Artículo 7º.- CONVOCATORIA Y PRESIDENCIA

El Alcalde convoca y preside las Sesiones del Concejo Municipal. En su ausencia, es presidida por el Regidor hábil que sigue en su lista, manteniendo la línea de precedencia.

Artículo 8º.- CITACIONES

El Secretario General cita a las Sesiones de Concejo por encargo del Alcalde. Las citaciones serán escritas, personales e igualmente publicadas en lugar visible en la sede municipal, debiendo indicar el día, hora y lugar donde se desarrollará la Sesión convocada.

Artículo 9º.- PLAZO DE CONVOCATORIA

El plazo de convocatoria para la Sesión, será de 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha programada de su realización.

Artículo 10º.- DISPENSA DE CONVOCATORIA

El Alcalde podrá dispensar la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando, por la naturaleza del asunto a tratar o la urgencia del mismo lo requiera, siempre y cuando exista acuerdo de mayoría de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 11º.- QUÓRUM

En la fecha y hora señaladas para que se realice la sesión, el Alcalde ordenará que se verifique el quórum. Si

es conforme anunciará que hay quórum en la sala y procede a dar inicio a la sesión. De no haber quórum, el Alcalde lo anunciará, ordenando la publicación en los carteles de la Municipalidad los nombres de los Regidores que con su ausencia han impedido que se realice la Sesión.

CAPÍTULO II**SESIONES ORDINARIAS****SUBCAPÍTULO I****LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA****Artículo 12º.- ESTRUCTURA DE LAS SESIONES**

Abierta la Sesión, con el quórum reglamentario, los asuntos se abordan conforme al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Orden del Día.

Artículo 13º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Abierta la Sesión, el Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el acta de la Sesión anterior, puesto en conocimiento de los Regidores con las citaciones. Una vez aprobada, el Secretario General la suscribirá y hará que lo firme el Alcalde y los Regidores que lo soliciten. Si hay observaciones se presentarán por escrito y el Alcalde ordenará su inserción en el acta.

Artículo 14º.- DEL ACTA EN SI

Las actas de las Sesiones de Concejo se redactarán con una relación sucinta del despacho, informes, pedidos, debate y textualmente los Acuerdos del Concejo, indicando la forma y el sentido de la votación y nombre de los votantes.

SUBCAPÍTULO II**DESPACHO****Artículo 15º.- DEL DESPACHO**

En la estación de Despacho, el Alcalde dispondrá que el Secretario General dé lectura de aquellos documentos públicos o privados enviados, los pedidos, informes, dictámenes de comisiones, y las proposiciones presentados por los Regidores o la Administración Municipal.

Artículo 16º.- TRÁMITE DEL DESPACHO

El Alcalde ordenará el trámite que corresponda a cada uno de los documentos leídos, pasando a Orden del Día a su propuesta o de los Regidores, los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Concejo Municipal. En la estación de Despacho no se admitirá debate alguno.

SUBCAPÍTULO III**INFORMES****Artículo 17º.- INFORME AL CONCEJO**

En la estación de Informes los miembros del Concejo podrán dar cuenta de sus acciones en relación a las funciones y atribuciones que le señala la ley, que deben ser de conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 18º.- TIEMPO DE LOS INFORMES

Los Informes deben ser breves y no podrán exceder de 3 (tres) minutos. En esta estación no podrá producirse debate.

SUBCAPÍTULO IV**PEDIDOS****Artículo 19º.- SOLICITUD DE PEDIDOS**

En esta estación los miembros del Concejo podrán hacer pedidos en forma verbal que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley.

Artículo 20º.- TIEMPO DE LOS PEDIDOS

Los pedidos que se formulen se expondrán breve y

concretamente no pudiendo exceder de 3 (tres) minutos. El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos para su atención.

Artículo 21º.- TRÁMITE DE LOS PEDIDOS

El Alcalde dispondrá que los pedidos sobre los que el Concejo Municipal deba adoptar acuerdos pasen a Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate. En esta estación no podrá producirse debate.

SUBCAPÍTULO V

ORDEN DEL DÍA

Artículo 22º.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Antes de iniciar la estación de Orden del Día, el Alcalde si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista. Si hubiera el quórum reglamentario continuará la sesión, si no lo hubiera, el Alcalde levantará la Sesión. La Sesión levantada no podrá continuar.

Artículo 23º.- ADMISIÓN A DEBATE

En esta estación de Orden del Día, se tratarán aquellos asuntos fijados en la agenda, así como aquellos que el Alcalde hubiese derivado a esta estación durante el desarrollo de la sesión. El Alcalde señalará el orden en que se debatirán, de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Artículo 24º.- SUSTENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En esta estación los Regidores fundamentarán sus informes, pedidos y dictámenes que hubiesen sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Artículo 25º.- USO DE LA PALABRA

El Presidente de la Comisión o el Regidor que la Comisión delegue, sustenta el Dictamen o Informe recaído sobre la propuesta sometida a su consideración por no más de 5 (cinco) minutos. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.

Si el Dictamen o Informe es por unanimidad, se procede a votar. Si hay dos Dictámenes primero se debatirá el Dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría.

Artículo 26º.- INTERVENCIONES

Durante el debate, ningún regidor podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos.

Artículo 27º.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN

En los debates generales los Regidores, podrán intervenir por espacio no mayor a 5 (cinco) minutos cada uno.

Artículo 28º.- TEMA EN DEBATE

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, quienes se dirigirán al Alcalde.

Artículo 29º.- INTERRUPCIONES

Las interrupciones serán concedidas por el Alcalde, a solicitud del Regidor que se encuentre haciendo uso de la palabra. No podrán exceder de 2 (dos) minutos. No proceden las interrupciones dentro de otras interrupciones. No puede haber más de dos interrupciones al mismo tiempo.

Artículo 30º.- AGOTAMIENTO Y APLAZAMIENTO DEL DEBATE

El Alcalde podrá dar por agotado el debate, considerando que el tema ha sido suficientemente analizado; asimismo dispondrá el aplazamiento de un punto en debate que no se considere suficientemente informado.

CAPÍTULO III

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 31º.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Las Sesiones Extraordinarias son convocadas para la atención de asuntos específicos, siguiendo el

procedimiento establecido en el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo previsto en el presente Reglamento, en lo que resulte pertinente.

CAPÍTULO IV

VOTACIONES

Artículo 32º.- INICIO DE LAS VOTACIONES

Terminado el debate de un asunto, o cuando hayan hecho uso de la palabra los regidores que lo soliciten, o cuando así lo establezca el Reglamento, el Alcalde anunciará que se procederá a votar.

Artículo 33º.- CLASES DE VOTACIONES

Según la forma que se realicen, las votaciones son:

a) **Ordinarias:** Cuando un miembro de Concejo vota levantando la mano.

b) **Nominales:** Cuando el Secretario General llama a cada uno de los miembros por su nombre y estos responden SI o NO.

c) **Por Cédula:** Cuando cada miembro recibe una cédula de votación, exprese en ella su voto y la deposite en el ánfora.

Las votaciones en forma nominal se efectuarán, cuando se trate de adoptar o comprobar Acuerdos que requieran el voto a favor, de por lo menos los dos tercios del número de Regidores.

Artículo 34º.- RECTIFICACIÓN DE LAS VOTACIONES

Cualquier miembro del Concejo puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando esta se haya realizado levantando la mano y exista duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde solicitará que los Regidores expresen su voto poniéndose y permaneciendo de pie.

CAPÍTULO V

SESIONES SOLEMNES

Artículo 35º.- FECHAS DE LAS SESIONES SOLEMNES

El Concejo Municipal celebrará Sesiones Solemnes en las oportunidades siguientes:

a) Con motivo de la Juramentación del cargo de Alcalde y Regidor.

b) En conmemoración de la fecha de la declaración del día de la Independencia del Perú.

c) En conmemoración de la fecha de la creación de la Provincia.

d) En conmemoración de la fecha de creación del Distrito.

e) En las fechas que acuerde el Concejo Municipal o convoque el Alcalde; para condecorar, rendir homenaje o distinguir a personalidades u otros afines acorde a la naturaleza de la sesión.

Artículo 36º.- AGENDA DE LAS SESIONES SOLEMNES

Las Sesiones Solemnes se dedicarán exclusivamente a los actos establecidos para los cuales se convocan, y en ellas no se requiere el quórum legal.

CAPÍTULO VI

ARTICULACIONES ESPECIALES

Artículo 37º.- CUESTIONES DE ORDEN

En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolle las votaciones, los Regidores pueden plantear una Cuestión de Orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del reglamento Interno del concejo y la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde concederá un máximo de 2 (dos) minutos para plantearlo y de inmediato la someterá sin debate a votación.

Artículo 38º.- CUESTIONES PREVIAS

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos, o solicitar

el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El Alcalde concederá un máximo de 2 (dos) minutos para plantearlo y de inmediato la someterá sin debate a votación.

CAPÍTULO VII

REGLAS DE ORDEN

Artículo 39º.- DISCIPLINA EN LAS SESIONES DE CONCEJO

El Alcalde tiene a su cargo la dirección de los debates y que estos se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las Sesiones. Está facultado para:

- a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios.
- b) Imponer el orden en las Sesiones. Si cualquier Regidor impide con su conducta el normal desarrollo de la Sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones en materia de orden, éste lo reconviene. Si el Regidor persiste en su actitud, el Alcalde ordenará su salida de la sala. Si no obedece, el Alcalde suspende la sesión por 15 (quince) minutos. Reabierta ésta, el Alcalde reitera su pedido. Si el Regidor se allana, se da por concluido el incidente; de lo contrario, propone al Concejo según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el artículo 65º del presente Reglamento.
- c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al regidor que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención.
- d) Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del concejo y las personas. Aplicando de ser necesario las sanciones reglamentarias.
- e) Ordenar el desalojo de la sala de sesiones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma, o produzcan desórdenes.
- f) Suspender la Sesión hasta que se restablezca el orden en la sala.

TÍTULO IV

LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS PROCESALES Y PROPOSICIONES

SUBCAPÍTULO I

FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN

Artículo 40º.- DEFINICIÓN

Los procedimientos normativos concejales son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate del Concejo Municipal destinados a producir Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo.

Artículo 41º.- INSTRUMENTOS PROCESALES

Son instrumentos procesales del Concejo, los Proyectos y los Dictámenes e Informes de las Comisiones.

Artículo 42º.- PROPOSICIONES

Las proposiciones de los miembros del Concejo son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos normativos del Concejo Municipal. Pueden Ser:

- a) Proyectos de Ordenanzas.
- b) Proyectos de Acuerdos.
- c) Proyectos de Resoluciones de Concejo.
- d) Mociones de Orden del Día.
- e) Pedidos de Información.

Artículo 43º.- PROPOSICIONES DE ORDENANZAS Y ACUERDOS

Los proyectos de Ordenanzas o de Acuerdos son proposiciones mediante las cuales se ejerce el derecho de iniciativa normativa, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una Ordenanza o Acuerdo.

SUBCAPÍTULO II

ORDENAMIENTO JURÍDICO

Artículo 44º.- PROCEDIMIENTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS

El procedimiento normativo para las Ordenanzas se desarrolla en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa normativa.
- b) Estudio en comisiones.
- c) Debate en la Sesión.
- d) Aprobación y publicación.

Artículo 45º.- SUSTENTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Los proyectos de Ordenanza deben contener una exposición de motivos donde se exprese su fundamento, el efecto de la vigencia de la norma que se propone y el análisis costo-beneficio.

Artículo 46º.- ESTUDIO Y DICTAMEN

Recibida y registrada el proyecto de Ordenanza el Alcalde la envía a una Comisión para su estudio y dictamen.

Artículo 47º.- DICTAMEN PREVIO

No se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza que no tenga dictamen, salvo que lo dispense la mitad más uno del número de Regidores, previa fundamentación por escrito del Regidor que solicite la dispensa.

SUBCAPÍTULO III

MOCIONES, PEDIDOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE CONCEJO

Artículo 48º.- DICTÁMENES

Los Dictámenes son los instrumentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los asuntos que realizan las Comisiones sobre los proyectos de Ordenanzas o Acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas a dicho estudio. Los Dictámenes pueden ser en Mayoría, en Minoría y por Unanimidad. No se aceptará Dictámenes presentados el mismo día en la que deba debatirse el asunto, con excepción de los Dictámenes en Minoría, cuando el Dictamen en Mayoría se encuentra en la Orden del Día.

Los Dictámenes pueden concluir:

- a) En la recomendación de aprobación del proyecto en sus términos.
- b) En la recomendación de aprobación del proyecto con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio.
- c) En la recomendación de no aprobación del proyecto y su envío al archivo.
- d) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada.

Artículo 49º.- PROPOSICIONES DE RESOLUCIONES DE CONCEJO

Los proyectos de Resoluciones de Concejo son proposiciones de orden administrativo interno del Concejo, a través del cual se regula su funcionamiento, o se adopta una decisión interna.

Artículo 50º.- MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA

Las mociones de Orden del Día son proposiciones mediante las cuales se ejerce el derecho de pedir al concejo Municipal que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad y de la comunidad. Se presenta ante el Despacho de Alcaldía y proceden en los siguientes casos:

- a) Solicitud de conformación de Comisiones Especiales.
- b) Pedidos de invitación a los funcionarios o terceros en forma individual para informar o expresar opiniones que coadyuven a la labor del Concejo.
- c) Pedido de cese del Gerente Municipal.
- d) Pedido para otorgar reconocimiento o condecoraciones a personas naturales o jurídicas.



Las mociones de Orden del Día pueden ser fundamentados por su autor por un tiempo máximo de 5 (cinco) minutos. Su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de Regidores hábiles.

Artículo 51º.- PROPOSICIONES DE PEDIDOS

Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Su procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el inciso 22º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los Servicios Públicos.

Artículo 52º.- SUSTENTACIÓN DE LOS INFORMES

Los Informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Especiales, y de aquellas que se forman con una finalidad específica.

Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.

Los Informes de las Comisiones Ordinarias, emiten opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán fundamentados, precisos y breves.

Para la presentación de los Informes se aplican las mismas reglas que para los Dictámenes.

TÍTULO V

COMISIONES DE REGIDORES

CAPÍTULO I

DESARROLLO DE LAS COMISIONES

SUBCAPÍTULO I

ESTRUCTURA, CLASES Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 53º.- LAS COMISIONES

Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Regidores, cuya función es el estudio, elaboración de propuestas y dictamen de los proyectos de disposición municipal en el ámbito de su competencia; emiten pronunciamiento de los asuntos puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia.

Artículo 54º.- CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

El Concejo Municipal aprueba el Cuadro de Conformación de las Comisiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada año. El cuadro es propuesto por el Alcalde, conjuntamente con las Presidencias.

Artículo 55º.- NÚMERO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los Regidores en la misma se racionaliza de modo tal que ningún regidor pertenezca a más de tres Comisiones ni menos de una.

Las Comisiones estarán conformadas por un mínimo de 3 (tres) regidores y máximo 5 (cinco), siempre impar.

Artículo 56º.- CLASES DE COMISIONES

Existen dos clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo con prioridad en la función normativa y de fiscalización. El Alcalde, propone el número de Comisiones teniendo en cuenta la estructura de la Municipalidad. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las Comisiones Ordinarias de:

1. Comisión de Administración, Economía y Planeamiento.
2. Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

3. Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios.

4. Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes y Seguridad Vial.

5. Comisión de Asuntos Legales.

6. Comisión de Comercialización y Servicios Públicos.

7. Comisión de Salud y Saneamiento Ambiental y Ecología.

8. Comisión de Cooperación Técnica e Internacional.

b) Comisiones Especiales; constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo según acuerde el Concejo Municipal. El Acuerdo de Concejo fija el número de sus integrantes, el encargo conferido y de ser el caso el plazo para pronunciarse.

SUBCAPÍTULO II

ELECCIÓN DEL SECRETARIO, PLAN ANUAL Y LIBRO DE ACTAS

Artículo 57º.- ELECCIÓN DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Los miembros de las Comisiones eligen en su seno a un Secretario. El acto de elección se realiza a más tardar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la aprobación del Cuadro de Comisiones por el Concejo Municipal.

Artículo 58º.- PLAN ANUAL DE TRABAJO

Las Comisiones Ordinarias dentro de los 30 (treinta) días de conformadas, aprobarán su plan anual de trabajo, para conocimiento del Concejo Municipal. Asimismo culminada sus labores y en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendarios, las Comisiones presentarán al Alcalde un informe de la labor realizada.

Artículo 59º.- LIBRO DE ACTAS DE LAS COMISIONES

De las Sesiones que se realicen se levantará un acta, la misma que será en un libro especial que para tal efecto será autorizado por el Alcalde y el Secretario General.

Artículo 60º.- REUNIÓN DE LAS COMISIONES

Las Comisiones Ordinarias se reúnen en Sesiones por lo menos dos veces al mes, en el día y hora que fijen sus miembros; y, en Sesiones Extraordinarias cuando las convoque su Presidente.

Artículo 61º.- PLAZO DE LA COMISIÓN

Las Comisiones Ordinarias tienen un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para emitir pronunciamiento respecto de los asuntos derivados para su estudio o dictamen.

SUBCAPÍTULO III

FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN

Artículo 62º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Son funciones del Presidente de Comisión:

a) Convocar y presidir las Sesiones de Comisión.

b) Suscribir el Despacho de la Comisión e informar al Concejo sobre las actividades de la comisión.

c) Suscribir con el Secretario, las actas de las Sesiones de la Comisión.

d) Las demás que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 63º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Son funciones del Secretario de la Comisión:

a) Convocar a Sesiones de Comisión, con autorización del Presidente.

b) Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la comisión y las instrucciones de su Presidente.

c) Tramitar la documentación de la Comisión.

d) Llevar el archivo de la Comisión.

e) Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión.

TÍTULO VI

FALTAS GRAVES

Artículo 64º.- CONFIGURACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES

En aplicación del inciso 4) del artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal podrán ser sancionados por falta grave. Se consideran faltas graves:

- a) Hacer gestos obscenos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal de los miembros del Concejo Municipal, Servidores y vecinos presentes en las Sesiones de Concejo.
- b) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo, de manera directa o por intermedio de terceros.
- c) Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal, Servidor o vecino asistente a la Sesión de Concejo.
- d) Concurrir a la Municipalidad o a las Sesiones de Concejo, bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenas.
- e) Incumplir con entregar la información y copia de documentos a los Regidores para su respectiva fiscalización.
- f) Incumplir con los deberes funcionales, atribuciones y obligaciones estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, normas vigentes y en el presente Reglamento.

Artículo 65º.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

Por los actos de indisciplina, los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados:

- a) Con amonestación escrita y reservada.
- b) Con amonestación pública, mediante Resolución de Concejo.
- c) Con sanción por un período máximo de treinta días naturales.

En la determinación precisa de la sanción, quienes deben proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares; requiriéndose para la sanción el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Reglamento del Concejo Municipal es el Reglamento de las Comisiones, en lo que les sea aplicable.

Segunda.- Lo que no esté contemplado en el presente reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

843200-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Regulan la demolición de inmuebles urbanos en estado ruinoso en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2012-MDCH

Chancay, 27 de agosto de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que regula la Demolición de

inmuebles urbanos en estado ruinoso en el distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79º inciso 4.2 de la Ley Nº 27972, es función específica compartida por las municipalidades distritales y provinciales “la identificación de los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deben realizarse tareas urbanas;

Que, de conformidad con el artículo 92º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere de una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se haya el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios”;

Que, tal como lo dispone el artículo 93º de la Ley Orgánica de Municipalidades la municipalidad está facultada para ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación; ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción; declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados; hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos, de cercar propiedades bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente más la multa y los intereses de ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Inc. 9 del Art. 9º faculta al Concejo Municipal a “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES URBANOS EN ESTADO RUINOSO EN EL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo Primero.- Aprobar la ORDENANZA QUE REGULA LA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES URBANOS EN ESTADO RUINOSO EN EL DISTRITO DE CHANCAY, la misma que consta de 12 artículos que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

843360-1